

CATASTRO URBANO **MUNICIPIO DE MANTA**

ESTAN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO

GUE NO HORIZONTAL	CROQUIS													1	Amount 4/07/10	TERMINADOS	3 NUMERO DE BLOQUES EN CONSTRUCCION	CODIGO CODIGO
FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES ESTAN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD	DATOS DE LOCALIZACION	REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO	HOJA N	DIRECCIÓN: UTB. ATTOS ALC MANTA ALC BEZCIA calle	H2-0 [[#13]	IERO LA CALLE LUEGO EL NUMERO)		ENE FRENTE	DESNIVEL CON RELACION A LA RASANTE DE LA VIA DE ACCESO SOBRE LA RASANTE HORMIGON ARMADO (19) MADERA MADERA MADERA OTRO	SERVICIOS DEL LOTE	(2) AGUA POTABLE 1 Z IN EXISTE	(Z) DESAGUES 1 Z NO EXISTE SI EXISTE	ELECTRICIDAD 1 PO EXISTE SI EXISTE	FOR	(3) AREA SIN DECIMALES SIN EDIFICACION (2) AREA SIN EDIFICACION (2)		(3) LONGITUD DEL FRENTE (3) 3 LA (3) CONSTRUCCION (3) NUMERO DE ESQUINAS (3)	AVALUO DEL LOTE (29) (29) NOMBRE
CATASTRO URBANO	NTIFICACIÓN Y	ESTA BAJO REGIMEN DE ONO SI PROPIEDAD HORIZONTAL	00 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0		GENERALES (8) ZONA HOMOGENEA (9) ZONA SEGUN VALOR	(1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1)	DATOS D	FRENTES (1) L NUMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTE	ACCESO AL LOTE INTERIOR ACCESO AL LOTE ACCESO AL LOTE	CARACTERISTICAS DE LA VIA PRINCIPAL	1 TIERRA 1 MATERIAL DE LA 2 LASTRE CALZADA 3 PIEDRA DE RIO	4 5	1 NO TIENE 2 2 ENCEMENTADO O PIEDRA DE RIO 3 DE ADOQUIN O BALDOSA	REDES PUBLICAS EN LA VIA	1 NO EXISTE 2 SI EXISTE	(16) ALCANTARILLADO 2 H SI EXISTE	1 NO EXISTE 1 SI EXISTE RED AEREA 3 SI EXISTE RED SUBTERRANEA	1 NO EXISTE INCANDESCENTE INCANDESCENTE 3 X DE SODIO O MERCURIO

ANTON DE LA	AVALUO DE LA PROPIEDAD (sin centavos) VALOR DEL LOTE MAS	AVALUO TOTAL DE LA PROPIEDAD (sin centavos)	269 269 2	249(25)) (2		634635	(219)	209/205				7_	(1) (1)	(23) (30)				84 85	(Z		(39)(40) (4	N° DEL PISO				
CONCINC	LA PROPIEC Intavos) L LOTE MAS	AL DE LA DAD avos)	236	(E)		(236)	(23)						(£)						<u></u> (3)		3	AREA DEL PISO			UN SOLO PROPIETARIO HERENCIA INDIVISA VARIOS PROPIETARIOS	
i i	JAD JAD		1 2	2	2	1	1 2	1 2	1 2	1 2	1 2	_ 1 2		1	2	2	1 2		2	2 🗆	2	madera	ESTRU		PROPIE	
	H		3 4	3	3 4	=	3 <u> </u>	ω <u></u>	3 4	3	3 4] & [] 4 [ω 4	3 4	3 _	3 4		3	3 4	3	ladrillo o piedra hormigon armado	CTURA		TARIO SA ARIOS	
		H	5	on [5 C	=	5	5	5	5	5	_ o [У 1	ъ <u></u>	ن.	5		σ _	<u></u> и	5 _	metal				
			1 2	1 2	1 2	#	1 2	1 2	1 2	2	1 2	1 2	井	2	1 2	2	12	믬	2	12	1 2	no tiene		17	A 00 A	
1	Н	Н] 3	ω [3	⇉	3	ω	3	ω	3] ω		ω <u></u>	3	ے د		莤	ω	<u>.</u>	3	madera o lata			ПП	
			4	4] 4	1	4	4	4	4] 4]4		4	4	4	4		4	4	4	fibra			EN AR	
	Н	Ш	5	5	5	=	5	5	5	5	5 _] 5 [\exists	ъ <u> </u>	5	5	5		σ <u></u>	5	5	ladrillo o común			EN ARRIENDO PA EN ARRIENDO TO OTROS (ESPECIFI	
Į				6 7	6 7	⇉	6 7	6 7	6 7	6 7	6 7	6 7	╣	6 7	6 7	6 7	6 7	믬	6 <u> </u>	8 7	7	tabiques modulare (vidrio, madera, etc			EN ARRIENDO PARCIAL EN ARRIENDO TOTAL OTROS (ESPECIFIQUE)	
			levanta			#	<u> </u>							<u> </u>		<u>-</u> [1-				-	1 tierra			E) AL	
	FECHA	FECHA	2 amient	2	2		2 🗌	2	2	2	2	2		2	2	2	2		2	2	2	Madera	ERIALES (MARC ENTREPISO INFERIOR O CONTRAPISO			
			δ <u>ω</u>	ω	ω [=-	۵ <u> </u>	ω	ω	3	ي د	3		3	3	ے ا] ω		ω	<u>ي</u> د ا	3	ladrillo	4 = 1	-		
+	-	-	4 5	5	4 5	=	5 7	5	5	07	1 5	5	믬	5	4 5	5	5	믬	5	5	5	piedra hormigón	(MARQUE UNA FERIOR	6 8 6		
	NOM	NOMBRE DEL EMPADRONADOR] _ [=	<u> </u>	-				_ <u>-</u>		1] <u>-</u> [-> []	1	tierra				
	BRE D	3E DEL	2	2	2		2	2	2	2	2	2		2	2	2	2 3		2 3	2 3	2 3	cemento madera	SOLA R		V.	
	E SUP	EMPA	4	4] & [] 4 [_	3 <u> </u>	3	4	3 4	3 4	3 4		3 4	4	4	3 4	=	4	4	4	vidrio o granito fundi	ESPUES		17	
	NOMBRE DEL SUPERVISOR	DRONA	5	5 6	5 [5	5 6	5 6	5 6	5 6	5 6		5 6	5 6	5 _	5	=	6	5 _	5 _	baldosa cerámica			lasqu	
	9	DOR	7	7	7		7	7	7	7	7	7		7	7	7	17	=	7	7	7	parquet o mayolio	a Acab	n 🗀	7110	
ŀ	'	广	8	8 _	9 [<u>ဖ ြ</u>	9	9	9] ® [9		8 9	8	9 _	9	=	9	8 9	9	porcelanato mármol o marmeton	e leg	<u>9</u>	160	
	FIRMA	FIRMA] - [<u> </u>] _ [] - []-		1	- [] _ []-		-		- [cańa	DE O		1	
	NA.	A.	N	2	2		2	2	2	2	2	2			2	2	2		2	2	2	cade (paja)	ENTI TEC		36	
-		<u> </u>	- 4	3 4	3 4	≕	<u>د</u> 4	3 4	3 4	3 4] <u> </u>	3 4		3 4	3 4] & _] 4 [3 4	\sqsubseteq	3 _	3 4	3 4			3	64.10	
	_		5	5	5 [=	5	5	5	5 [5 [5		5	5	5	5		5	5	5 _	ruberold	REPISO SUPERIOR THO O CUBIERTA		1 16	
	FECHA	FECHA	6	6	_ 6 [1	6 <u> </u>	6	o [o _	<u> </u>] 6		6	6 <u></u>	ი [6		6	ြ ြ	6	asbesto cemento	ERIOR	3 =	P.	
			7	7	7 [⇉	7	7	7	7	7 [7		7	7 _		7 8	〓	7 8	7 8	7 8	hormigon armado teja			111	
	<u>z</u>	N	8	® _] ~ [=	<u>~</u>	~ L] ~ [_ <u> </u>		8 _		IJ∾└ ┨ <mark>ᠴ</mark> ┌	- - - -	Ξ	<u> </u>			no tiene			DAC.	
	NOMBRE	NOMBRE	2	2] 2	=	2	2	2] ~ [2		2	~ [2	2	=	2	2	2	si tiene	TUMBADOS			
	DEL REVISOR DE OFICINA	DEL RE	-	1-]-[可	<u> - </u>] _ [1-]-[]-]-[] - []_		-]-[]-[no tiene		(SOL	MEN	
	VISOR	REVISOR DEL CAMPO	2	2] 2 [2	2	2	2 _	~ [2		2	2	2 [] 2		2	2	2	caña		o ⊢		
	DE OFI	DEL CA	ω	ω] w [=	ω	<u>ا</u> ۵] ω [ω [] ω [] ω		3] <u>a</u> _] ω [] ³		3 4] &	3 4	tablero o lata madera o vidrio	411	BLOQUES	GAN	
	CINA	MPO	5	5	5	=	5	5	5	5	5 [5		5	5	5 [5		5	5	5	bloque ornamen	tal IAN		175	
ļ		Π	6	o [6		6	6	6	6	o [6		6	6	6	_		6	6	o [madera tipo chazas o hierro			+++	
	FIRMA	FIRMA	7	7	7[4	7	7	7	7	7 [7		7	7 _] ~ [₽~	三	7 -	7 =	7 8	aluminio madera fina		2 -		
	>	>	9	9] _@ [=	9	8 2	9] % [9	8 9		9	9]	_		9] = _	9 [aluminio de colo	NDICADORE	TERMINADOS		
(<u></u>	<u> </u>			7-[<u> </u>]	1-	1-] _ []-] _ []_		-		1-[no tiene	TE	ğ <u> </u>		
		OBSERVACIONES	2	2	2		2	2	2	2	2	2		2	2	2] 2		2	2	2	sobrepuestas	AGUA E	THE		
		RVACI	ω	ω [] ω [ω	ω [ω [] ω <u></u>	ω [ω		ω] ω [ω [u		ω	_ ω	ω	empotradas	∐ ^R		The state of the s	
		ONES		1-[] - [4	<u> - </u>		1-[]-[<u> </u>	1-[1-[<u> </u>] - [1- [no tiene	ELECTRIC	116		
		ľ	2 3	2 3] 2 L	\dashv	2 3	2 3	2 3	3] 2 L	3		3	3	2 3	7 3		2 3	2 3	2 3	empotradas	- UCIDAD			
					7_7			11-1	1-1	1_	1	1-			1-1		1-			1-	1-1	no tiene	EQUIPO	11=	++	
			2	2	2		2	2	~	2	2	2		2	2	2		· 🔲	2	2	2	piscina	POESPE		9.	
			ω	ω [] ω[ω	ω	ω 🗌	ω [ω [<u></u> ω		ω	ω [] ω [u	•	ω [] 🌣 🗀] ω [cuarto de maquin	as ≨		1	۱
] - [] - [_] - [1-] - [] - [1-]-[] _ []-		<u> </u>	1-[] - [buena	CONS GES			
			2 3	3	2 3	#	3	2 3	2 3	2 3] 2 <u> </u> 3 [2 3		2 3] 2 _] 2 _] 3 [2	=	3	3	3	regular mala	ESTADO DE CONSERVACION GENERAL			
			4	4] 4		4	4	4	4] 4 [4		4	4] 4	1	一	4	4		Tulna	T SH	14	;;;	
			-	<u> </u>		<u>r</u>	<u>)</u>]	1,5	T.	T		<u> </u>	ī	ΤΞ	T	_			TE				-	10
						248						3	(158)				a F	-				CONSTRUCT RECONSTRUCT	E ION O			1
				\mathbb{H}^{S}				\mathbb{H}^{v}			ĺ∐	ĭŀ		H	Ĭď,		Ĭŀ	\exists	H)		口	KECONSTRU	IOGION	力性	11 4	, ,

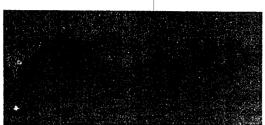
133/714



Ab. Raúl Eduardo González Melgar

Sillo objection.

Nº 2013-13-08-03-P1240











PRIMER	TE	STIM	ION	IO	DE :	LAE	SCR	ITU	RA I	DE c	OMPRAV	ENTA
CONSTATU	JCION D	E PRI	MERA 1	HIPO	TECA	ABIER	TA Y	PROH	IBICI	ON VO	LUNTAR	IA
DE ENAJE	SNAR.											
•										-		
										-		
OTORGA	NTF	\leq .	ENTRE	LA	CIA.	PROMO'	IORES	D E	CONFIA	NZA	"PROMD	ECONSA"
CELINDA	VELAS	QUEZ 1	ERRI	. F	Y EL	B.I.E	.S.S.					
										- 		
CUANTÍA	A(S)	USIJ\$44	415	•87 		DETER	MINADA	A 		·		
MANTA	Marzo	12 de	1 201	13								



2013-13-08-03-P01.240 ·-

CONTRATO DE COMPRAVENTA: OTORGA LA COMPAÑÍA PROMOTORES DE CONFIANZA S.A. "PROMDECONSA" A FAVOR DE LA SEÑORA CELINDA MARGARITA INES VELASQUEZ FERRIN.-

CUANTIA: USD \$ 42,415.87.-

CONTRATO DE CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGA LA SEÑORA CELINDA MARGARITA INES VELASQUEZ FERRIN A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.

CUANTIA: INDETERMINADA.-

En la ciudad Puerto de San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día martes doce de marzo del año dos mil trece, ante mi Abogado RAUL EDUARDO GONZALEZ MELGAR, Notario Público TERCERO del Cantón, comparecen por una parte el Ingeniero EDMUNDO SANDOVAL CORDOVA, Jefe de la Oficina Especial del BIESS en Portoviejo, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Mandatario, del Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, Gerente General, del BIESS, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL y/o "EL ACREEDOR"; por otra La "Compañía PROMOTORES DE BANCO" CONFIANZA S.A. "PROMDECONSA" debidamente representada por la señora Economista JAZMIN TATIANA PACHECO MENDOZA, en calidad de Gerente General y debidamente autorizada por la Junta General Universal de Accionistas, lo que justifica con las copias de su nombramiento y del acta de la junta que se agregan domo habilitantes, a quien en adelante se le denominará la COMPAÑÍA

VENDEDORA; y por otra la señora CELINDA MARGARITA INES VELASQUEZ FERRIN, de estado civil soltera, por sus propios y personales derechos y a quien en lo posterior se le llamará "LA COMPRADORA Y/O LA PARTE DEUDORA".-Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Manta, hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer personalmente y de haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, Doy Fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de COMPRAVENTA, CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR, la cual proceden a celebrar, me entregan una minuta para que la eleve a escritura pública, cuyo texto es el que sigue: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de compraventa, Constitución de Primera Hipoteca Abierta y Prohibición Voluntaria de Enajenar, que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación: PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA.- COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte, "Compañía **PROMOTORES** CONFIANZA S.A. DE "PROMDECONSA" debidamente representada la señora Economista **JAZMIN** TATIANAPACHECO MENDOZA, en calidad de Gerente General y debidamente autorizada por la Junta General Universal de Accionistas, lo que justifica con las copias de su nombramiento y del acta de la junta que se agregan como habilitantes, a quien en adelante se le denominará la COMPAÑÍA VENDEDORA y por otra la señora CELINDA MARGARITA INES VELASQUEZ FERRIN, de estado civil soltera, por su propio y personal derecho, que en lo posterior se les llamará "LA COMPRADORA" quienes convienen en suscribir este contrato de compraventa conforme con las siguientes cláusulas. PRIMERA: ANTECEDENTES.- Mediante Escritura Pública de Subdivisión y Unificación de

-()°

Bienes Inmuebles, celebrada en la Notaria Tercera del Cantón Manta, el quince de mayo del dos mil nueve, e inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta, el once de junio del dos mil nueve, en que la Compañía Promotores de Confianza S. A. "Promdeconsa", por intermedio de su representante legal la Economista Jazmín Tatiana Pacheco Mendoza, procedió a Subdividir y Unificar Bienes Inmuebles de propiedad de la compañía antes mencionada, propiedades que están ubicadas en el Sitio Barbasquillo, de la Jurisdicción Cantonal de Manta, Provincia de Manabí, encontrándose una a continuación de la otra, y que las adquirió de la siguiente forma, a saber: Uno.- Mediante Escritura Pública de Constitución de Compañía, autorizada por el Notario Noveno del Cantón Portoviejo el diecisiete de Julio del dos mil ocho, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta el veintinueve de Agosto del dos mil ocho, dicho bien inmueble fue entregado como aporte de capital por la Compañía Corporación Inmobiliaria de la Costa S.A. Corpcosta, a favor de la Compañía Promotores de Confianza S. A. "Promdeconsa" terreno que se encuentra circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos: Por el Frente, con Cuatrocientos cuarenta y nueve metros con veintinueve centímetros y lindera con la carretera Terminal Barbasquillo de Petroecuador; Por Atrás, con Trescientos ochenta metros con sesenta y un centímetros linderando con camino público; Por el Costado Derecho, con Doscientos doce metros con veintisiete centímetros y lindera con Terminal Barbasquillo de Petroecuador, más ángulo de noventa y tres grados con quinientos ochenta y cuatro metros ochenta y tres centímetros y lindera con la Urbanización Manta Beach; y por el Costado Izquierdo, con Doscientos treinta y nueve metros con cincuenta y cinco centímetros y lindera con la señora Lorena Torres Reyes; Con una superficie total de: CIENTO SETENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON VEINTIDOS CENTÍMETROS CUADRADOS (170,665.22 M2); Dos.- Mediante Escritura Pública de Constitución de Compañía, autorizada

por el Notario Noveno del Cantón Portoviejo el diecisiete de Julio del dos mil ocho, e inscrita en Registro de la Propiedad del Cantón Manta el veintinueve de Agosto del dos mil ocho, dicho bien inmueble fue entregado como aporte de capital por la Compañía Corporación Inmobiliaria de la Costa S.A. Corpcosta, a favor de la Compañía Promotores de Confianza S. A. "Promdeconsa" terreno que se encuentra circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos: Por el Frente, con la vía Manta San Mateo veinticinco metros, desde el eje de la vía con Noventa metros setenta y cuatro centímetros; Por Atrás, con Noventa y tres metros veinticinco centímetros y lindera con camino público intermedio; Por el Costado Derecho, con Sesenta y ocho metros setenta y tres centímetros y lindera con Elecnet S.A.; y Por el Costado Izquierdo, con Ciento quince metros cuarenta y tres centímetros y lindera con el Colegio Manabí; Con una superficie total de: OCHO MIL METROS CUADRADOS (8,000.00 M2).- De este último cuerpo de terreno se lo subdividió en dos cuerpos de terrenos quedando signados con las siguientes medidas y linderos: Dos a) PRIMER CUERPO DE TERRENO, por el Sur: (Frente) desde el punto C, en dirección Noreste con 49,70m. Hasta el punto D, colindando con la Vía Manta - San Mateo; por el Norte: (Atrás) desde el punto A, en dirección Noreste con 32,33m. Hasta el punto B; y del punto B, colindando con Promdeconsa; por el Oeste (Costado Derecho) desde el punto D, en dirección Noreste con 33,45m. Hasta el punto E, del punto E, en dirección Noreste con 15,36m. Hasta el punto F, y del punto F en dirección Noreste con 58,21m. Hasta el punto A, colindando con Promdeconsa; y por el Este (Costado Izquierdo) desde el punto B, en dirección Sureste con 115,43m. Hasta el punto C, colindando con el Colegio Manabí; Con una superficie total de TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON TREINTA CENTIMETROS CUADRADOS (3,999.30 M2).- Dos b) SEGUNDO CUERPO DE TERRENO, con las siguientes medidas y linderos; por el Sur (Frente) desde el punto E, en

- Then

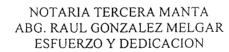
dirección Noreste con 41.04m. Hasta el punto F, colindando con la Vía Manta -San Mateo; por el Norte (Atrás) partiendo del punto A en dirección Noreste con 60.92m. Hasta el punto B, colindando con la Sra. Lorena Torres Reyes; por el Oeste (Costado Derecho) desde el punto F, en dirección noreste con 68,73m. Hasta el punto A, colindando con Elecnet S.A; y por el Este (Costado Izquierdo) desde el punto B, en dirección Suroeste con 58,21m. Hasta el punto C, del punto C, en dirección Suroeste con 15,36m. Hasta el punto D, del punto D, en dirección Suroeste con 33,45m. Hasta el punto E, colindando con Promdeconsa; Con una superficie total de CUATRO MIL METROS CUADRADOS CON SETENTA CENTIMETROS CUADRADOS (4,000.70 M2).- Realizada la subdivisión del terreno, en un mismo acto se solicita la unificación de terrenos comprendido de la siguiente manera, el lote de terreno de superficie total de: TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON TREINTA CENTIMETROS CUADRADOS (3,999.30 M2) se lo unifica con el terreno de superficie total de: CIENTO SETENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO METROS CON VEINTIDOS CENTÍMETROS (170,665.22 M2) descritos anteriormente, con sus respectivos linderos y medidas y, por encontrarse estos terrenos unidos entre sí, uno a continuación del otro, formando un solo inmueble, quedan unificados con las siguientes medidas y linderos generales: Ubicado en el Sitio Barbasquillo, del Cantón Manta: Por el Norte, Partiendo del punto A, con dirección Este con 212,27m. Hasta el punto B, colindando con Petrocomercial; Por el Este, desde el punto B, con dirección Sur, con 584,83m. Hasta el punto C, colindando con la urbanización Manta Beach; Por el Sur, desde el punto C, en dirección Noroeste con 380,61m. Hasta el punto D, del punto D en dirección Suroeste con 115,43m. Hasta el punto E, del punto E, en dirección Noroeste con 49,70m Hasta el punto F, colindando con la Urbanización Álamos, Colegio Manabí y la Vía Manta San Mateo; y por el Oeste, desde el punto F, en dirección



Noreste con 33,45m. Hasta el punto G, y del punto G, en dirección Noreste con 15,36m. Hasta el punto H, del punto H, en dirección Noroeste con 58,21m, hasta el punto I, del punto I, en dirección Noroeste con 239,55m. Hasta el punto J, del punto J, en dirección Noreste con 449,29m, Hasta el punto A, colindando con Promdeconsa, Sra. Lorena Torres Reyes y la Vía a Petroecuador; Con una superficie total de: CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y DOS CENTIMETROS CUADRADOS (174,664.52 m2).- Se aclara que la Compañía PROMOTORES DE CONFIANZA S.A. "PROMDECONSA", continua siendo propietaria del área fijada como Dos b) SEGUNDO CUERPO DE TERRENO, descrito anteriormente, con las siguientes medidas y linderos; por el Sur (Frente) desde el punto E, en dirección Noreste con 41.04m. Hasta el punto F, colindando con la Vía Manta - San Mateo; por el Norte (Atrás) partiendo del punto A en dirección Noreste con 60.92m. Hasta el punto B, colindando con la Sra. Lorena Torres Reyes; por el Oeste (Costado Derecho) desde el punto F, en dirección noreste con 68,73m. Hasta el punto A, colindando con Elecnet S.A; y por el Este (Costado Izquierdo) desde el punto B, en dirección Suroeste con 58,21m. Hasta el punto C, del punto C, en dirección Suroeste con 15,36m. Hasta el punto D, del punto D, en dirección Suroeste con 33,45m. Hasta el punto E, colindando con Promdeconsa; Con una superficie total de CUATRO MIL METROS CUADRADOS CON SETENTA CENTIMETROS CUADRADOS (4,000.70 M2).- De esta manera queda estipulado que dicha área de terreno no pertenece a la "URBANIZACION ALTOS DE MANTA BEACH". - A su vez, en el área total de terreno de CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y DOS CENTIMETROS CUADRADOS (174,664.52 m2).- Descrita anteriormente se levanta la "URBANIZACION ALTOS DE MANTA BEACH", la misma que ha sido aprobada por la Ilustre Municipalidad

when!

del Cantón Manta, en Sesión Ordinaria, del día Viernes diez de Julio del dos mil nueve y que se adjunta como documento habilitante.- La protocolización de los respectivos planos, se ha realizado mediante Escritura Pública celebrada en la Notaría Tercera del Cantón Manta, el once de Septiembre del dos mil nueve, e inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta, el seis de Noviembre del dos mil nueve. Con fecha doce de julio del año dos mil doce se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, REDISEÑO DE MANZANA, celebrada en la Notaría Tercera del Cantón Manta, el veintinueve de junio del año dos mil doce. Formando parte de la "URBANIZACION ALTOS DE MANTA BEACH" encuentra el lote número 12, de la Manzana "O". SEGUNDA: COMPRAVENTA. En base a los antecedentes expuestos, LA COMPANIA VENDEDORA, da en venta y perpetua enajenación a favor de la señora CELINDA MARGARITA INES VELASQUEZ FERRIN, el lote de terrenosignado con el lote número DOCE, de la manzana "O" de la Urbanización "ALTOS DE MANTA BEACH "de la Parroquia y Cantón Manta, Provincia de Manabí, que tiene las siguientes linderos y medidas: FRENTE (SUR) Longitud curva con 37,34- Avenida Principal y calle Galápagos. COSTADO DERECHO (NOR-OESTE): 25.29 metros lote número 13. COSTADO IZQUIERDO (NOR-ESTE) 22,89 metros lote número 11. Área de terreno que tiene un área total de (441.83 M2). TERCERA: PRECIO: El precio del inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS QUINCE CON 87/100 DÓLARES DE LO\$ ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD.42.415,87); valor que la señora CELINDA MARGARITA INES VELASQUEZ FERRIN, paga a la VENDEDORA La COMPAÑÍA PROMOTORES DE CONFIANZA S.A. "PROMDECONSA", con préstamo hipotecario que le otorga el BIESS, el cual será acreditado en la cuenta bancaria de la parte vendedora, a través del sistema



interbancarios de pagos, por lo que, no tiene reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago CUARTA: TRANSFERENCIA: LA COMPAÑÍA VENDEDORA, a través de su representante legal, declara que está conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfiere a favor de la COMPRADORA, el dominio, posesión, uso y goce del inmueble antes descrito en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí. QUINTA: CUERPO CIERTO: Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto, dentro de los linderos y dimensiones detallados en las cláusulas precedentes de esta compraventa. SEXTA: SANEAMIENTO: LA COMPRADORA, transferencia de dominio que la COMPAÑIA VENDEDORA realiza a su favor, obligándose por tanto ésta última al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudiera estar sometido el indicado inmueble. SÉPTIMA: **DECLARACIÓN**: LA COMPAÑIA VENDEDORA, a través de su representante legal declara que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del Certificado otorgado por el Registro de la Propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera LA COMPAÑÍA VENDEDORA, a través de su representante legal, declara que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. LA COMPRADORA acepta la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses. OCTAVA: GASTOS Y AUTORIZACION DE INSCRIPCIÓN: Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son de

whin

cuenta de la COMPRADORA, excepto el pago de impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de haberlo serán de cuenta de la vendedora. LA VENDEDORA, autoriza a la COMPRADORA, a proceder a la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta. NOVENA: ACEPTACIÓN: Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes de la ciudad de Manta y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante. SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR:a) Por una parte el Ingeniero EDMUNDO SANDOVAL CORDOVA, Jefe de la Oficina Especial del BIESS en Portoviejo, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Mandatario, del Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, Gerente General, del BIESS, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR". b) Y por otra parte la señora CELINDA MARGARITA INES VELASQUEZ FERRIN, a quienes en lo posterior se le denominará "La Parte Deudora". comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Manta, y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: PRIMERA: ANTECEDENTES.- a) EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de os afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) La

señora CELINDA MARGARITA INES VELASQUEZ FERRIN, en su calidad de afiliada del IESS ha solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA es propietaria de un inmueble consistente en un lote de terrenosignado con el lote número DOCE, de la manzana "O" de la Urbanización "ALTOS DE MANTA BEACH "de la Parroquia y Cantón Manta, Provincia de Manabí.d) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante compraventa celebrada en la primera parte de este contrato. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.-En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, comisiones,

(- Good)

gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la clausula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: LINDEROS GENERALES: FRENTE (SUR) Longitud curva con 37,34- Avenida Principal y calle Galápagos. COSTADO DERECHO (NOR-OESTE): 25.29 metros lote número 13. COSTADO IZQUIERDO (NOR-ESTE) 22,89 metros lote número 11. Área de terreno que tiene un área total de (441.83 M2). Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. TERCERA: ACEPTACIÓN.- El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.- De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá ୍ନିପିଆ୍ଟ୍ରpor vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal

cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado Registro de la el en inscrita pública escritura mediante Propiedad.QUINTA:EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.-La hipoteca que constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan integramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. SEXTA: INSPECCION.- LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del inmueble hipotecado o comprobar de manera satisfactoria

19

para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. SEPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.-LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente a ser notificada judicialmente de dicha cesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de Código Civil vigente y, acepta manifiesta y explícitamente darse por legalmente comunicadas de cualquier cesión de derechos que se efectúe, para todos los efectos legales, por el simple aviso que realice el cesionario o tenedor de la hipoteca, eximiéndosele en forma expresa de la obligación de exhibir el título o cualquier otra formalidad legal, comprometiéndose a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor, al ser requerido por éste. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara conocer expresamente que El Bando podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto por MANIA Mel, Código Civil, especialmente en la norma que estipula que cuando se deba ceder



y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores, cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.-EL BANCO, aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios de abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. c) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. d) Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. f) Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; g) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble

Ofm

hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA PARTE DEUDORA no cumpliere con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva;k) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de penales estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; I) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobaré que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; m) Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo. n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su crédito y, p) En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por El BANCO. q) En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola atimación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los

que contare para el efecto. NOVENA: PRUEBA.-LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.- La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. DÉCIMO PRIMERA: SEGURO.-La Parte Deudora faculta expresamente a EL BANCO, para que en su nombre y a su cargo contrate con la compañía de seguros que El Banco elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por La Parte Deudora. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que el Banco determine. LA PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que, en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro o si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.-LA PARTE DEUDORA declara bajo su

(Nau)

responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos la Central de Riesgos, Sistema de Registro Crediticio y Burós de información crediticia, sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio, Burós de Información Crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de LA PARTE DEUDORA. DÉCIMO TERCERA: GASTOS.-Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el



caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.- LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.- Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.-Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO DISTRITO METROPOLITANO

ESCRITURA NÚMERO: 3511



PODER ESPECIAL

QUE OTORGA

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE

SEGURIDAD SOCIAL

A FAVOR DE

EDMUNDO SANDOVAL CÓRDOVA

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI &

COPIAS)

P.R.

Pod Sandoval

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Me ropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, CUATRO (04) de JULIO del dos mil DOCE; ante mí doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito; comparece el señor ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, en su calidad de Gerente General del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, según se desprende del documento que se agrega como habilitante a este instrumento público; bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que comparece de una manera libre y voluntaria.— El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerlo doy fe en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia certificada se adjunta a este instrumento público y me pide que eleve a escritura pública el contenido de instrumento público y me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega y cuyo tenor literal y que transcribo es el

43

王州



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO DISTRITO METROPOLITANO

MANDATARIO para que, a nombre del Banco del Instituto Equatoriano de

Seguridad Social, realice lo siguiente: 1) Suscribir a nombre del BIESS, en la jurisdicción de la provincia de Manabí. las matrices de hipoteca vicontratos de mutuo para adquisición de bienes inmuebles, que se otorgan a favor del BIESS, en todas sus variantes y productos, contempladas en el Manual de Crédito del BIESS. Para la ejecución del presente mandato, EL MANDATARIO está autorizado para suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAI. BIESS las tablas de amortización, las notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, hipotecas y cualquier documento legal, público o privado, relacionado con el mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo, sobre bienes inmuebles, que se otorguen a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS. 2) Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, en la jurisdicción de la provincia de Manabí; así como también cualquier documento público o privado relacionado con la adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, sea en documento público o privado 3) El presente poder podrá ser delegado total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y escrita del representante legal del MANDANTE.- CUARTA:- REVOCABILIDAD: El presente mandato podrá ser revocado en cualquier tiempo, sin necesidad de que EL MANDATARIO sea notificado previamente sobre ese particular.

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIOL GENERAL EX REGISTOCA.

DESCRICA DEL CIUDADANIA

CELLO DE CIUDADANIA

VERRA REPIRERA.

UEDINERRAIN DOSTOIEVSKY

LIGIA DENAZIARIA

LIGIA DENAZIARIA

REPLAZIARIA

PECHA PENAZIARIA (NEST-05-06

NACIONATIZI E ECUATORIANIX

SEN) M

ESTUDIUTI CAISADO

JORIANIA ALEXANDRA

LUNA PENAFIEL

Secure Contraction Secure Secure Contraction Secure SUPERIOR MEIRA VILLAFUERTE LEON RAFAEL NICOLAS GERRERA CAL LINEA VECHALEN QUITO 2010-12-07 TECHANI ESTIMACIÓN 2020-12-07 HERRERA CANAR ZOILA SUSANA SEPAFIA HERRERA CAMADA LOLLA LUCA VECCHA CEL NEION ELI QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADO: CHRILL CONTINUE OF THE TRANSPORT OF THE

0907987424

151-0025 NÚMERO

CÉDULA

VIEIRA HERRERA LEON EFRAIN DOSTOLEVSKY

PICHINGHA

CANTON CUMBAYA PARROQUIA

ราชาติ เรา ราชาติ (การาชาติ (การาชาติ (การาชาติ (การาชาติ (การาชาติ (การาชาติ (การาชาติ (การาชาติ (การาชาติ (การาชาติ

HOLY OF HALL OF THE SAME AND SELLE De souerdo con la facultad provista an il numeral 5 Art (1), de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que apparade, es igual al documento presentado ante mi.

04 JOL. 2012

TOP TOP AND C

DR. HOMER



REPUBLICA DEL ECUADOR DR HO. SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

RESOLUCION No. SBS-2010

WAN EDUARDO VELASTEGUI VELASTEGUI SUPERINTENDENTE DE BANGOS Y SEGUROS, ENCARGADO

. CONSIDERANDO:

QUE mediante oficio No BIESS-100 de 21 de junto de 2010, el economista Leonardo Vicuna laquierdo, en su calidad de Vicepresidente del Directono y Encargado de la Presidencia del Banco del Instituto Ecuatoriano de Saguindad Social, solicita a esta Superintendentia de Banços y Seguros la calificación de idonadad del ingeniem León Efrain Dostolevsky Vieira Herrera, provio al desempeno de sus funciones como Gerente ... General de esa entidad:

QUE con pricto SAN-2010 de 29 de junto de 2010, el ingeniero Leon Erein Dosigievaty Vieira Herrera, completa la documentación requenda para la etención del presente tramite:

. QUE en atención al padido de la sociologa Juana Miranda Pérez. Presidanta del Consajo de Participación Giudadana y Control Social, controldo en el oticio No. 732-C.P.C.C.S-2010 de 11 de junio de 2010, presentado en esta Superintendência de Bancos y Seguros el 16 de junio del presente ano, se realizo conjuntamente con les Coordinadores de la Vaaduna Ciudadana en dos sesiones mantenidas en las oficinas de este organismo do control los días 28 de junio y 1 de julio de 2010, el análisis del expediente remitido por el Banco del Instituto Equatoriano de Segundad Social, para la calificación del Ingeniaro León Efrain Dostolevsky Vieira Herrera, previo al elercicio de sus funciones como Garante Ganeral de esa entidad

QUE según consig del memorando Ho. INIF-DNIF I-SAIFQ4-2010-00365 de 1 de julio de 2010, presentado por la fintendencia Nacional de Instituciones Financieras de esta Superintendencia, se ha determinado el cumplimento de los requerintentos que dispone la "Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Segurdad Social, est como los previstos en la sección la capítulo III, titulo V. Toro III de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos Y Seguros y de la Junta Bancaria, y.

EN elercició de las alribuciones conferidas por la Ley del Banco del Instituto Ecualariano de Segundad Social, publicada en al suplemanto da Registro Oficial No. 587 de 11 de mayo de 2009. V del encargo contenido en la resolución No. ADM-2010-9711 de 28 de junio de 2010.

RESUELVE:

ARTICULO UNICONICALIFICAR la habilidad logal del loganiaro León Eliain Doctolevsky Vieira Herrera, con cadula de ciudadania número, 090798742-4, para que pueda desempeñar las funciones de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Segundad Social, de acuerdo a las disposiciones lagales vigentes.

COMUNIQUESE. Dada en la Superintendamois de Bancos y Sagurou. en Quito, Distrito Merropolitano, el dos de julio de dos enl diez.

LO CERTIFICO. - Quito,

tion conserve watering a distinguished distinguished

בר אוצשים בחב בחב בצבה בים כם בלו וחובשב בים ביו בישו בעני באוני באבי באבים ביצון וביבו וויון וביביונה באבי באבים ב ENEL PROTECCIO DE LA MORRE TRIGOGRAS SENTIMA ACTURALISMES A CARRO WATCHIELD CROSM US LEY

ಕಲ್ಯಕ್ಷಮೂಗಕು,ರತ್ಯರುಬ್ಧರಕ್ಕೆ ಶ್ವಚಿನಿವರ್ತಿ ಕ್ರಕ್ಷಣ್ಣು ನಿರ್ದ Avada 12 ca Octobra 131 15 m y Aug g

(ti





ACTA DE POSESIÓN No. 002-

En Quito, Distrito Metropolitano, a los siete días del mes de julio del año dos mil diez, ante los señores Miembros del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y, previa calificación de su habilidad legal por parte de la Superintendencia de Bancos y Seguros, según Resolución No. SBS-2010-401 de 2 de julio de 2010, el señor Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera presta la correspondiente promesa legal para el desempeño de las funciones de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para las que ha sido designado en sesión celebrada el 8 de Junio de 2010, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley del Banco del IESS y en el artículo 19 de su Estatuto.

Para constancia firma con los señores Miembros del Directorio del Banco del IESS y el infrascrito Prosecretario Ad-Hoc que certifica.

Ramiro Gorzález Jaramillo

PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

Ing. Omar Serrano Cueva REPRESENTANTE DE LOS AFILIADOS Ec. Leonardo H. Vicuña Izquierdo VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO

Ec. Bolívar Cruz Huilcapi

REPRESENTANTE DE LOS JUBILADOS

Ing. León Eirain Vieira Henera GERENTE GENERAL

BANCO DEL IESS

Dr. Patricio Arias Lara

PROSECRETARIO AD-HOC DIRECTORIO DEL BANCO DEL IESS

DIRECTORIO BANCO DEL IESS Es Tiel Considei Original Ao certifico

Al Auction

POSECRETARIO AJUROC

La copia xero:: que antecede es fiel compulsa de la copia definicada que me fue presentada es ... UNA poias utiles y que luego devolvi a interesaco en fe de ello confero la presente.

Quito, a

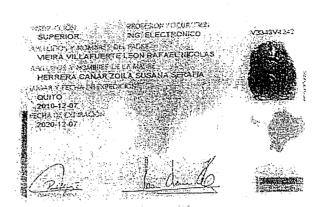
DR. HONERO LOPEZ OBANDO

D

(Li









De acuerdo con la facultad provista en la numeral 5 Art. Al de la Ley Hoterial, doy 16 que in COPIA que al Jerade, es igual al documento prescriado ano mi.

Quito, c. DA JUL. 2012

DR. HOMERY LOPE DEANIDO

DR. HOMERY LOPE DEANIDO

DEL ANYON CARL



REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

390-0082 NÚMERO

CUE

SANDOVAL CORDOVA EDMUNDO

1700820143 CÉDULA

PROVINCIA

MANABI

CANTÓN

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA





Portoviejo, 26 de Octubre del 2012

Señora Economista Jazmín Tatiana Pacheco Mendoza Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme poner en su conocimiento que la Junta General de Accionistas, resolvió designar a usted como GERENTE GENERAL de la compañía "PROMOTORES DE CONFIANZA S.A. PROMDECONSA", por un periodo de dos años que se contarán a partir de la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil de Portoviejo.

Según los estatutos de la compañía usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

La compañía "PROMOTORES DE CONFIANZA S.A. PROMDECONSA", se constituyó mediante contrato elevado a escritura pública otorgada ante la Notaria Pública Novena del cantón Portoviejo, el 17 de Julio del 2008, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Portoviejo.

Atentamente,

Debbie Jackeline Gonzenbach Estupiñán PRESIDENTE

RAZON: Acepto el cargo conferido.-

Ec. Jazmin Tatiana Pacheco Mendoza C.C. 131039147-7

NACIONALIDAD ECUATORIANA DOMICILIO: Portoviejo The aistra Mercanti Partoylei

Registrador Vercantille 2 14, Registrador Vercantill del Cantón Portoyejo

Manta: Oficinalen la Urbanización Manta Beach 300 m. antes de la U.E. Manabí (via a San Mateo) • Telfs: 05 262-3013 / 05 262-0948

Portoviejo: Calle Olmedo y Constantino Mendoza • Telfs.: 05 2633761 / 05 2637-257

www.carranke.do....







REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CERTIFICADO DE VOTACIÓN ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

066

066 - 0150 1310391477

NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
PACHECO MENDOZA JAZMIN TATIANA

MANABI PROVINCIA MANTA

CENTRO DE ZONA

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE **SOCIEDADES**



NUMERO RUC:

1391753152001

RAZON SOCIAL:

PROMOTORES DE CONFIANZA S.A. PROMDECONSA

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE CONTRIBUYENTE:

OTROS

REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: PACHECO MENDOZA JAZMIN TATIANA

GARCIA GANCHOZO LEXY MARIA

FEG. INICID ACTIVIDADES:

02/09/2008

FEC. CONSTITUCION:

02/09/2008

FEG. INSCRIPCION:

11/09/2008

FECHA DE ACTUALIZACIÓN:

07/11/2008

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE INGENIERIA CIVIL.

DIRECCIÓN PRINCIPAL:

Provincia: MANABI Cantón: PORTOVIEJO Parroquia: 12 DE MARZO Callo: CONSTANTINO MENDOZA Número: S/N Intersección OLMEDO Edificio INGLATERRA Referencia ubicación: DIAGONAL AL CLUB WALTER RAMIREZ Telefono Trabajo: 052837257

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

del 001 al 001

ABIERTOS:

JURISDICCION:

A REGIONAL MANABI MANABI

CERRADOS:

0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Lugar de emisión: PORTOVIFICIAV

Página 1 de 2

SERVICICYDE RENTAS INTERNAS

Fecha y hora: 07/11/2008

IW.goue



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1391753152001 RAZON SOCIAL:

PROMOTORES DE CONFIANZA S.A. PROMDECONSA



ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO:

ESTADO ABIERTO MATRIZ

FEC. INICIO ACT. 02/09/2008

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE;

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES DE INGENIERIA CIVIL CONSTRUCCION DE VIVIENDAS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Cantón: PORTOVIEJO Parroquia: 12 DE MARZO Calle: CONSTANTINO MENDOZA Número: S/N Intersección: OLMEDO Referencia: DIAGONAL AL CLUB WALTER RAMIREZ Edificio: INGLATERRA Telefeno Trabajo:



FIRMA DEL CONTRIBUVENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

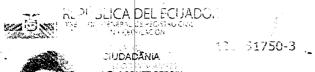
mario: CMMENDOZA

Lugar da emisión: PORTOVIF.IO/AV

Página 2 de - 2

Fecha y hora: 07/11/2008

SPILIOUEC





VELASQUEZ FERRIN CELINDA MARGARITA INES

MANABI CHONE CHONE

F

TOMA DI NACAGAN DI 1962-05-12 POLONA DOD ECUATORIANA

SOLTERA

ACCUANCE. SUPERIOR .::44.1V-1444 VELASCUEZ ZĂLIGRANTO DE SAVENIDO A-SULDUS COM FERRIN VERA PECTARIA CHONE 2012-36



<u>074</u>

1300517503

ZONA

074 - 0143 1300517003
NUMERO DE CERTIFICADO CECULA
VELASQUEZ FERRIN CELINDA MARGARITA
INES

MANABI PROVINCIA CHONE

CIRCUNSCRIPCION CRONE

CANTON PARROGUA,



Quito, 28/01/2013

Señores

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Presente.-

De mi consideración:

En tal virtud instruyo expresamente para que en la cláusula de precio de la compraventa se establezca este valor y eximo al BIESS de toda responsabilidad que pudiere derivarse de esta instrucción, asumiendo todas las responsabilidades legales que pudieren producirse de la misma, en vista de que corresponde al valor de mi negociación.

Atentamente,

Sr. Parings H

130051750-3

J. elexásquez Jer



Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95954, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 38755:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura:

lunes, 21 de enero de 2013

Parroquia:

Manta

Tipo de Predio:

Urbano Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial:

LINDEROS REGISTRALES:

Lote N.- 12 de la Manzana O Urbanizacion Altos de Manta Beach, de la parroquia y Canton Manta el mismo que se halla circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: Por el frente (Sur): Longitud Curva con 37,34- Avenida Principal y Calle Galápagos. Costado Derecho (Nor -Oeste): 25,29m- Lote N.- 13. Costado Izquierdo (Nor-Este): 22,89m- Lote N.-

Area total: 4 4 1 , 8 3 SOLVENCIA: EL LOTE DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha	de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Constitución de Compañía	2.391	29/08/2008	3.433
Compra Venta	Unificación y Formación de Solar	1.716	11/06/2009	28.021
Planos	Plano de Terrenos	31	06/11/2009	505
Planos	Rediseño de Manzana	31	12/07/2012	544

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 2 Constitución de Compañía

Inscrito el: viernes, 29 de agosto de 2008

Tomo:

Folio Inicial: 3.433 - Folio Final: 34.363

Número de Inscripción: 2.391

Número de Repertorio:

Oficina donde se guarda el original: Notaría Novena Nombre del Cantón: Portovicjo

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 17 de julio de 2008

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a .- Observaciones:

Constitucion de Compañía. La Corporacion Inmobiliaria de la Costa Corpcosta SA., representada por Ing. Guido Carranza Acosta Comparece el Sr. Ing. Bismark Beirun Cedeño Mendoza. Terrenos ubicados en la via Manta a San Matco, sector Barbasquillos. Primer lote que mide CientoSetenta mil seiscientos sesenta y cinco metros con veintidos centimetros. Y el Segundo lote que mide Ocho mil metros cuadrados (8.000,M2).

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad Aportante

Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social

80-000000005624 Corporacion Inmobiliaria de la Costa Corpc

80-000000011324 Promotores de Confianza S A Promdeconsa

Domicilio

Manta

Manta

Estado Civil

c-Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en: Libro: No.Inscripción: Fec. Inscripción:

Compra Venta

Razón Social

1644

23-jun-2008 22836

4.699

Folio Inicial: Folio final: 22901

pelgado (58

Certificación impresa por: JulM

Ficha Registral: 38755

² / ² Unificación y Formación de Solar

Inscrito el: jueves, 11 de junio de 2009

Tomo: Folio Inicial: 28.021 - Folio Final: 28.037

Número de Inscripción: 1.716 Número de Repertorio: Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 15 de mayo de 2009

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a .- Observaciones:

Contrato de Subdivision y Unificacion de Lotes de terrenos. Subdivision. Se procede a subdividir el segundo lote de terreno descrito en los antecedentes, quedando dividido en dos cuerpos de terrenos. Y se procede a unificar el primer cuerpo de terreno descrito en la clausula tercera del presente instrumento con el primer lote de terreno de la Clausula

Segunda d e l presente instrumento.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Nombre y/o Razón Social Cédula o R.U.C.

Estado Civil

ACOUNTED DE

Domicilio

Propietario

Compra Venta

Calidad

80-000000026738 Compañia Promotores de Confianza S A Pro

Manta

ENIDO

E. Delgado

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

No.Inscripción: Fec. Inscripción:

3433

Folio Inicial: Folio final:

34363

3 / 2 Plano de Terrenos

Inscrito el: viernes, 06 de noviembre de 2009

Tomo:

505 - Folio Final: 521 Folio Inicial: Número de Repertorio:

2391

6.312

29-ago-2008

3.338

Manta

Escritura/Juicio/Resolución:

Número de Inscripción: 31

Nombre del Cantón:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 11 de septiembre de 2009

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Acta Entrega Recepcion. Constitucion de Planos Urbanizacion Altos de Manta Beach, la Compañía Promotors de Confianza S.A. Promdeconsa comparece ante la Ilustre Municipalidad de Manta, a efectos de entregar areas comunales, areas verdes y en garantias. Area verde No. 01. 28.908,26 M2. Area Verde No. 2. 995,12 M2. Area Verde No. 3 1-085,61M2. Area verde No. 04 920,62 M2. ARea Verde No. 5 744,64 M2. Area Verde No. 6 365,13 M2. Areas en Garantia Mz. P. 3.637,0715.M2 Mz. U 2.299,4658M2. Mz. V 4.389,7696M2. Mz. W 3.040,2707 M2. Mz. X 2.675,4656,M2, Mz. Y 2.976,3240 M2. Mz. Z. 3.176,9475M2. Area total22.195,3147 M2. Con fecha Junio 2 del 2010. se encuentra Oficio recibido en la que libera de GArantia, el macro lote "V" de la Urbanizacion Altos de Manta Beach. Of. No. 029-PSM.LRG. Junio 10, del 2010 Ilustre Municipalidad de Manta. Con fecha Julio 27 del2010, se encuentra Oficio recibido en la que levantan las garantias de los lotes signado como macro lote U. 2.229,4658 M2, Macro lote "W" 3.040.2707 M2, y Macro Lote"X" 2.675,4656M2. cuyas áreas suman 8.015.2021M2.De acuerdo a la Comunicación presentadapor los representantes dela Urbanización Altos de Manta Beach, requieren canjear estos macros lotes con tres (3) Macros lotes (con un total de 9.157,1500M2, signados como Macro Lote"N" 2.943,4700M2, Macro lote Ñ 3.348,5100M2, y Macro lote "O" 2.865,1700 M2.Justificadno que el área cedida en reemplazo 9.157,1500M2, es equivalente la inicialmente dejada en garantia 8.015.2021M2, y tomando en cuenta que no se han realizado ventas de las mismas,se considera factible llegar a cabo el Canje de Macros lotes o manzanas. Of.031. PSM.LRG. Junio4.- 2.010.Con fecha Marzo 29 del 2012, se encuentra Oficio recibido, No. 155-ALC. M. JEB,, de 23 de Marzo del 2012, dictado por el Gobierno Autonómo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, en la que liberan de las Garantias, 2 lotes que sumados dan un área de 6.213,69 M2, signados como Macro Lote Ñ, con un área de 3.349,51 M2, y el Macro Lote O con un área de 2.865,17M2, a cambio dejarian en garantía tres lotes cuya área total es 6.567,33 M2, signados como Macro Lote \$, con un area de

Certificación impresa por: JulM

Ficha Registral: 38755

Página: 2

2.453,94 M2, Macro Lote T con un área de 3.718,59 M2, y Lote No. 09 de la Mz. A con un área de 394,80 m2.Con fecha 29 de Septiembre del 2011, se encuentra oficio recibido No. 391-ALC.M. JEB, de 26 de Septiembre del 2011, en la que se prodede a liberar los macros lotes N y P de la Urbanización Altos de Manta Beach, teniendo un área de 6.580,5415M2, por lo que es factible liberar un 6.6294% de la cavidad de 22,36% correspondientes a los macros lotes N y P. Con fecha Julio 04 del 2012, se encuentra oficio recibido por El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, en la que proceden a liberar los Macro lotes "SyT", de la Urbanización-Altos de 🕽 Manta Beach. Oficio No. 333-ALC-M-JEB, de fecha Manta, 2 de Julio del 2012.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad Propietario

Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social

Estado Civil

Domicilio Manta

Urbanización

80-0000000026738 Compañia Promotores de Confianza S A Pro 80-000000032974 Urbanizacion Altos de Manta Beach

Manta

'EMPRESA

Delgado into

Jan Oatzinay

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro: Compra Venta No.Inscripción: Fec. Inscripción: 1716 11-jun-2009

Folio Inicial: 28021

28037

Folio final:

4 / 2 Rediseño de Manzana

Inscrito el: jueves, 12 de julio de 2012

Tomo:

Folio Inicial:

- Folio Final: 578

Número de Inscripción: 31

Número de Repertorio:

4.015

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera Manta

Nombre del Cantón:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 29 de junio de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a .- Observaciones:

REDISEÑO DE LOTES DE LA URBANIZACION ALTOS DE MANTA BEACH. Rediseño de los lotes N,N,O,P,Q,U, quedando rediseñados estos seis lotes de terrenos, en tres manzana de la siguientes manera. MANZANA O, con un total de 24 lotes de terrenos que van desde el 01,02,03,04,05,06,07,08,09,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,y 24. MANZANA P. con un total de 20 lotes de terrenos que van desde el 01,02,03,04,05,06,07,08,09,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20. MANZANA U; Con un total de 7 lotes de terrenos, que van desde el lote 01,02,03,04,05,06,07. Se acompaña de igual manera a esta escritura, los planos respectivos aprobados por la dirección del departamento de Planeamiento Urbano en donde se hace constar el rediseño de los lotes. La Economista Jazmin Tatiana Pacheco Mendoza, por los derechos que representa como Gerente General de la Compañía Promotores de Confianza S.A. PROMDECONSA.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad

Cédula o R.U.C.

31

Nombre v/o Razón Social

Estado Civil

Domicilio

Propietario

80-000000026738 Compañia Promotores de Confianza S A Pro

06-nov-2009

Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Planos

No.Inscripción: Fec. Inscripción:

Folio Inicial: 505

Folio final: 521



DWBI-EC SO ONTELLING DE de 4

Certificación impresa por: JulM

Ficha Registral: 38755

Pigina: 3

TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones	
Planos	2	,		
Compra Venta	2			

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 11:44:38

del lunes, 21 de enero de 2013

A petición de: 186 . Bolos Bolona Budimo

Elaborado por : Juliana Lourdes Macías Sparez

131136755-9

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

REGISTRO ME

Abg. Jaime E. Delgado Intriago Firma del Registrador

Página: 4



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA

USD-1:25

Nº 55106

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

perteneciente a_ ubicada	CIA	. PROMOTOR B. ALTOS DE M	ES DE CONFI	ANZA S.A. PRO H MZ O LT-12	OMDECONSA	
cuyo	AVA	ALÚO COMERC	JALPIE. EVE MILSEJ	ECIENTOS SES	ENTA Y CUARRO OF	1bo cantidad
de <u>CER</u>	TIFICADO OTOR	GADO PARA	rámite hi	POTECA		
	,					
	0					

		•			•	
:		:				
•	,					
MUNICO X MUNICO O STATE O STAT	NOMO DEL CANONA		Manta,	de	del 2 ENERO 2013	20
COMMAN CO	7 (20) 180 (1835)	·W	and		ELABORADO: MA. Jo	OSE PARRAGA



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL **DEL CANTON MANTA**

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

USD-1:25

No 099432 No. Certificación: 99432

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 22 de enero de 2013

No. Electrónico: 10091

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-33-17-14-000

Ubicado en: URB.ALTOS DE MANTA BEACH MZ O LT-12

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 441,83

M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

CIA.PROMOTORES DE CONFIANZA S.A. PROMDECONSA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:

39764,70

CONSTRUCCIÓN:

0,00

39764,70

Son: TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO DOLARES CON

SETENTA CENTAVOS

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Suglo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal del Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

Director de Avaluos, Catastros y Registros

NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE DE ACUERDO A LA AUTORIZACIÓN QUE OTORGA LA DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO, POR LO CUAL SALVAMOS CUALQUIER ERROR U OMISIÓN, EXIMIENDO DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE, SI SE COMPROBARE QUE SE HAN PRESENTADO DATOS FALSOS O REPRESENTACIONES GRAFICAS ERRÔNEAS.

Impreso por: AMPARO QUIROZ 22/01/2013 10:35:39



Nº 37938

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

AUTORIZACION

USD 1.25

N.029-098

La Dirección de Planeamiento Urbano, autoriza a. CELINDA INES VELAZQUEZ FERRIN, para que celebre escritura de compraventa de terreno propiedad de la Cía. Promotores de Confianza S.A, ubicado en la Urbanización Altos de Manta Beach, signado con el lote No 12, Manzana O, Código N.132, Parroquia Manta, Cantón Manta con las siguientes medidas y linderos:

Frente (Sur): Longitud Curva con 37,34m - Avenida Principal y Calle Galápagos

Costado Derecho (Nor-Oeste): 25,29m - Lote No. 13 Costado Izquierdo (Nor-Este): 22,89m - Lote No.11

Área Total: 441,83m2

Manta, Enero 14 del 2013

Sr. Rainiero Loor Arteaga

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO
AREA DE CONTROL

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

D.D





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO.

ESPECIE VALORADA

USD:1:25

Nº 38192

CERTIFICACIÓN

No. 059-118

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad de la CIA.PROMOTORES DE CONFIANZA S.A, con clave Catastral Nº 1331714000. ubicado en la manzana O lotes 12 de la Urbanización Altos de Manta Beach, parroquia Manta Cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno, tiene las siguientes medidas y linderos.

Frente: (Sur). Longitud curva con 37,34m Avenida Principal y Calle Galapagos.

Costado Derecho. (Nor-Oeste). 25,29. Lote 13

Costado Izquierdo. (Nor-Este). 22,89m. Lote 11.

Área: 441,83m2

Manta, 15 de enero de 2013

SR. RAINIERO LOOR

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO.

AREA DE CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

<u>HM.</u>

TITULO DE CREDITO

000156760

			7.01				3/15/2013 11:01
1 430 (1)	OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
	blica de: COMPRA VENTA DE SOLAR ubio	ada en MANTA de la	1-33-17-14-000	441,83	39764,70	64822	156760
parroquia MANTA		The second of the second	1829 3000 1000 1868	i de en la vala de la valg			(
	VENDEDOR	Page 1		ALCA	BALAS Y ADICIO	ONALES	- ()
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÒ	N N	CONC	EPTO		VALOR
	CIA.PROMOTORES DE CONFIANZA S.A.	URB.ALTOS DE MANT	A BEACH MZ		Impues	sto principal	424,18
	PROMDECONSA	O LT-12		Junta o	le Beneficencia di	e Guayaquil	127,25
	ADQUIRIENTE	1			TOTAL	L A PAGAR	551,41
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓ	N .			R PAGADO	551.41
1300517503	VELASQUEZ FERRIN CELINDA INES M	NA			VALO		
	1	·			1996/19	SALDO	0,00

EMISION:

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

Cabrera Tudiel Nacc RECAUDACIÓN

LO CORREGIDO ES VALIDO: **CUANTIA:** \$42415.87





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

102

RUC: 1360020070001 Dirección: Avenida 11

COMPROBANTE DE PAGO

entre Calles 11 y 12 Teléfono: 2621777 - 2611747 Manta - Manabí

0242894 No

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CI/RUC:

1391753152001

NOMBRES :

RAZÓN SOCIAL:

PROMOTORES DE CONFIANZA PROMDECONS

DIRECCIÓN :

MZ-O LT.12 ALTOS DE MANTA BEAC

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL: **AVALUO PROPIEDAD:** DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTR	O DE PAGO
CAJA: MAI	12479 RGARITA ANCHUNDIA L /01/2013 12:19:14
AREA NO.	of serio

	DESCRIPCIÓN		
VALO	PR	and the second s	3.00
		TOTAL A PAGAR	3.00



VALIDO HASTA: Jueves, 25 de Abril de 2013 CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

USD: 1:25

Nº 79483

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de A.PROMOTORES DE CONFIANZA S.A. PROMDECONSA

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

	Manta,	3 ——de —	enero	13 ——— de 20 —	, . .
VALIDA PARA TA CLAVE 1331714000 URB ALTOS DE MANT	A BEACH M	IZ O LT-12			
Manta, três de enero del dos mil trado de la compania de la canton manta	SCOREL CA				
Ing. Pablo Macias Garcia		NIZ OO THE			
	PRIA MUN	10.			



Manta, 08 de Marzo del 2013

CHRITICACIÓN

Por el presente, en calidad de Administradora General de Urbanización "Altos de Manta Beach" tengo a bien CERTIFICAR que el propietario asignado como Lote 12, ubicado en la Manzana O, se encuentra al día en sus alícuotas.

Es todo lo que puedo CERTIFICAR en honor a la verdad.

Atentanyme

ENS ABasurto S.

*S*1. Mo. 131.165466-6 URBANIZACIONALTOS DE MANTA BEACH

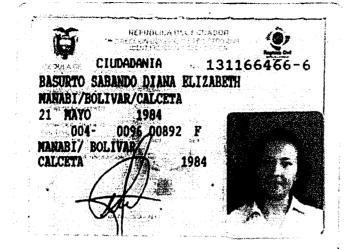
ad.altosdemantabeach@hotmail.com

Teléfono de contacto: D997261106

7211 4 425 mg 08.04/2013

Cdla. San José - Mz. A - Casa #21 Telf.: 0997-261106 / 0998-658523

Email. prokeepsa@hotmail.com





Ď cne REPUBLICA DEL ECUADON CONSEJO NACIONAL ELECTIDANA CERTIFICA DO CIC MOTACIÓN BLECCIONES GENERALES 17. FEN. 2013

011

011 - 0212

1311664666

NÚMERO DE CERTIFICADO DIANA ELIZABETH

BAPLE

PRUV.HCIA MANTA CANTÓN

CIPCUISCRIPCION /YAROUI I PRESIDENT LE US LA JUNYA

2 CENTRO VE MICS

CONFIANZA
COPIA CERTIFICADA DEL ACTA NÚMERO 218 DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA PROMOTORES DE CONFIANZA S.A. PROMDECONSA
CELEBRADA EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO EL 23 DE ENERO DEL DOS MIL TRECE.-

ROMOTORES

En la ciudad de Portoviejo, a los veintitrés días de Enero del dos mil trece, en el local social de la compañía PROMOTORES DE CONFIANZA S.A., PROMDECONSA, ubicada en la calle Constantino Mendoza y Olmedo, edificio Inglaterra, siendo las 10H00, se reúne el cien por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía, representado por sus accionistas: Ing. Guido Humberto Carranza Acosta, representante legal de Corporación Inmobiliaria La Costa Corpcosta S.A. y el Ing. Beyrun Bismarck Cedeño Mendoza.- Actúa como Presidenta de la Junta, la Sra. Debbie Jackeline Gonzenbach Estupiñan, y como Secretaria, la Gerente General de la Compañía, la Econ. Jazmín Tatiana Pacheco Mendoza.- La Presidenta solicita a la Secretaria que forme la lista de asistentes y constate el quórum que se encuentra presente de conformidad al artículo 21 de los estatutos.- La Secretaria manifiesta que se encuentra presente y representado el 100% del capital suscrito y pagado de la compañía, y en consecuencia de acuerdo al art. 238 de la Ley de Compañías, en concordancia con el art. 19 de los estatutos de la compañía, los accionistas pueden constituirse en Junta General Universal de Accionistas, lo cual es aceptado por unanimidad por los accionistas concurrentes.-

La Presidenta declara instalada la Junta a las 10H05 y solicita que por Secretaria se dé lectura al Orden del día que incluye el siguiente punto a tratar.-

1.- CONCEDER AUTORIZACION A LA GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA, PARA QUE PROCEDA A SUSCRIBIR LA ESCRITURA PUBLICA DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO A FAVOR DE LA SEÑORA CELINDA INES VELAZQUEZ FERRIN, QUIEN COMPRA EL LOTE DE TERRENO SIGNADO CON EL NUMERO DOCE DE LA MANZANA "O", DE LA URBANIZACION "ALTOS DE MANTA BEACH", MEIANTE PRESTAMO HIPOTECARIO QUE LE OTORGA EL BIESS.-

Una vez leída la convocatoria, la Presidenta deja expresa constancia de que la misma ha sido practicada observando las normas legales y estatutarias respectivas, por lo que sugiere se pase a conocer y resolver el orden del día.- La Gerente General solicita la palabra y manifiesta que en virtud de encontrarse legalizados todos los documentos que tienen relación con la Urbanización Altos de Manta Beach, de propiedad de la empresa, y habiéndose dispuesto la venta de los lotes, solicita la autorización para proceder a suscribir la escritura pública de transferencia de dominio a favor de la señora Celinda Inés Velázquez Ferrin, quien compra el lote de terreno de forma triangular, signado con el Número Doce, de la Manzana O, el mismo que lo cancelara mediante préstamo hipotecario que le otorga el Biess, en calidad de afiliada del less, una vez que las correspondientes escrituras se inscriban en el correspondiente Registro de la Propiedad de Manta, cuyo deposito o acreditación de valores se efectuará a favor de la compañía Promdeconsa, y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

POR EL FRENTE (Sur), Longitud curva con treinta y siete metros treinta y cuatro centímetros y lindera con Avenida Principal y Calle Galápagos; POR EL COSTADO DERECHO (Nor-Oeste), veinticinco metros veintinueve centímetros y lindera con el Lote Número Trece; POR EL COSTADO IZQUI ERDO (Nor-Este), veintidós metros ochenta y nueve centímetros y lindera con el Lote Número Once; Con un área total de: CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS (441.83m2).-

Manta: Oficina en la Urbanización Manta Beach 300 m. antes de la U.E. Manabí (vía a San Mateo) • Telfs: 052 678 148 / 052 677 913

Portoviejo: Calle Olmedo y Constantino Mendoza • Telfs:: 05 2633761 / 05 2637:257

www.carranza.com.ec

Hace uso de la palabra la señorita Presidenta quien manifiesta que de conformidad al numeral cinco del artículo 27 de los estatutos de la compañía se requiere la autorización para proceder a la enajenación de una propiedad de la Compañía, con el consentimiento del 60% del capital social, de tal manera que mociona que se otorgue la autorización solicitada por la Gerente General para suscribir la escritura de transferencia de dominio a fayor de la señora Celinda Inés Velázquez Ferrin, y que corresponde al lote de terreno signado con el Número Doce, de la Manzana O, cuyos linderos y medidas ya han sido detallados.-

Luego de breves deliberaciones, la Junta General Universal de Accionistas de la Compañía, aprueba por unanimidad la moción presentada, de tal manera que resuelve conceder la autorización a la Gerente General de la compañía, Econ. Jazmín Tatiana Pacheco Mendoza, a fin de que suscriba a nombre de la compañía la escritura pública de transferencia de dominio a favor de la señora Celinda Inés Velázquez Ferrin, y que corresponde al lote de terreno signado con el Número Doce, de la Manzana O, de la Urbanización ALTOS DE MANTA BEACH.-

Por concluido el tratamiento de este punto del orden del día, por lo que se reunió esta Junta General Universal de Accionistas, la Presidenta de la misma declara terminada la sesión siendo las 10H30.- Concede un receso de veinte minutos a efecto de que proceda a elaborar el acta respectiva, la misma que posteriormente es leída y aprobada por unanimidad por todos los accionistas presentes, sin ninguna modificación, por lo que suscriben al pie del acta, dando por concluida de esta manera la Junta Universal.- F) Sra. Debbie Jackeline Gonzenbach E., Presidenta; F) Econ. Jazmín Pacheco Mendoza, Gerente General Secretaria; F) Ing. Guido Humberto Carranza A., Accionista, Rep. Legal de la Compañía Corporación Inmobiliaria de la Costa, CORPCOSTA S.A. F) Ing. Beyrun Bismarck Cedeño Mendoza, Accionista.-

CERTIFICO: Que el texto del acta que antecede corresponde a sesión de Junta General Universal de Accionistas de la compañía PROMOTORES DE CONFIANZA S.A., PROMDECONSA, celebrada en Portoviejo, el veintitrés de Enero del año dos mil Trece, y que consta en el Libro de Actas de la compañía, a la que me remito en caso necesario.- Portoviejo, Enero 23 del 2013.-

Econ. Jazmin Tatiana Pacheco Mendoza.

IPROMOTORY

GERENTE GENERAL PROMOTORES DE CONFIANZA S.A.

PROMDECONSA

CONFIANZA

COPIA CERTIFICADA DEL ACTA NÚMERO 114-A DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA PROMOTORES DE CONFIANZA S.A. PROMDECONSA CELEBRADA EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO EL 01 DE JUNIO DEL DOS MIL ONCE.-

PROMOTORES

En la ciudad de Portoviejo, el primer día del mes de Junio del dos mil once, en el local social de la compañía PROMOTORES DE CONFIANZA S.A., PROMDECONSA, ubicada en la calle Constantino Mendoza y Olmedo, edificio Inglaterra, siendo las 10H00, se reúne el cien por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía, representado por sus accionistas: Ing. Guido Humberto Carranza Acosta, representante legal de Corporación Inmobiliaria La Costa Corpcosta S.A. y el Ing. Beyrun Bismarck Cedeño Mendoza.- Actúa como Presidenta de la Junta, la Arq. Debbie Jackeline Carranza Gonzenbach, y como Secretaria, la Gerente General de la Compañía, la Econ. Jazmín Tatiana Pacheco Mendoza.- La Presidenta solicita a la Secretaria que forme la lista de asistentes y constate el quórum que se encuentra presente de conformidad al artículo 21 de los estatutos.- La Secretaria manifiesta que se encuentra presente y representado el 100% del capital suscrito y pagado de la compañía, y en consecuencia de acuerdo al art. 238 de la Ley de Compañías, en concordancia con el art. 19 de los estatutos de la compañía, los accionistas pueden constituirse en Junta General Universal de Accionistas, lo cual es aceptado por unanimidad por los accionistas concurrentes.-

La Presidenta declara instalada la Junta a las 10H05 y solicita que por Secretaria se dé lectura al Orden del día que incluye el siguiente punto a tratar.-

1.- CONCEDER AUTORIZACION A LA GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA, ECONOMISTA JAZMÍN TATIANA PACHECO MENDOZA, Y EN CALIDAD DE LA COMPAÑÍA PROMOTORA, PARA QUE PROCEDA A DESIGNAR TEMPORALMENTE A LA ADMINISTRADORA GENERAL DE LA URBANIZACIÓN "ALTOS DE MANTA BEACH", HASTA QUE SE ELIJA EL CONSEJO DE COPROPIETARIOS DE LA CITADA URBANIZACIÓN, Y MOCIONA A LOS ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA A LA SEÑORA ECONOMISTA DIANA ELIZABETH BASURTO SABANDO, PARA ASUMIR EL CARGO QUE SE REQUIERE.-

Una vez leída la convocatoria, la Presidenta deja expresa constancia de que la misma ha sido practicada observando las normas legales y estatutarias respectivas, por lo que sugiere se pase a conocer y resolver el orden del día.- La Gerente General solicita la palabra y manifiesta que en virtud de encontrarse legalizados todos los documentos que tienen relación con la Urbanización "Altos de Manta Beach", de propiedad de la empresa, para de esta manera elegir temporalmente a la administradora de la Urbanización.-

Hace uso de la palabra la señorita Presidenta quien manifiesta de tal manera que mociona que se otorgue la autorización solicitada por la Gerente General de la empresa para elegir temporalmente a la Administradora General de la Urbanización "Altos de Manta Beach", y por consiguiente pone a consideración a la señora Economista DIANA ELIZABETH BASURTO SABANDO, para que asuma y ejerza tales facultades, hasta que se elija el Consejo de Copropietarios o Asociación de Copropietarios, quienes ejecutarán el Reglamento Interno aprobado, así mismo las edificaciones aprobadas mediante el régimen de Propiedad Horizontal quedaran supeditadas a esta administración, y por consiguiente los Copropietarios de manera libre y democrática elegirán a su administrador, o en su defecto ratificaran a la administradora

Manta: Oficina en la Utbanización Manta Beach 300 m. antes de la U.E. Manabí (vía a San Mateo) • Telfs: 052 678 148 / 052 677 913

Portoviejo: Calle Olmedo y Constantino Mendoza • Telfs.: 05 2633761 / 05 2637-257

ANN P

www.carranza.com.ec

que se elija temporalmente de ser el caso, una vez que la compañía promotora entregue oficialmente todos los servicios básicos del proyecto.-

Luego de breves deliberaciones, la Junta General Universal de Accionistas de la Compañía, aprueba por unanimidad la moción presentada por la gerente de la compañía, por cuanto se acepta y se designa a la señora Economista DIANA ELIZABETH BASURTO SABANDO, con cédula de ciudadanía No. 131166466-6, quien asumirá la calidad de Administradora General y Temporal de la Urbanización "ALTOS DE MANTA BEACH", de la ciudad de Manta.-

Por concluido el tratamiento de este punto del orden del día, por lo que se reunió esta Junta General Universal de Accionistas, la Presidenta de la misma declara terminada la sesión siendo las 10H30.- Concede un receso de veinte minutos a efecto de que proceda a elaborar el acta respectiva, la misma que posteriormente es leída y aprobada por unanimidad por todos los accionistas presentes, sin ninguna modificación, por lo que suscriben al pie del acta, dando por concluida de esta manera la Junta Universal.- F) Arq. Debbie Jackeline Carranza G., Presidenta; F) Econ. Jazmín Pacheco Mendoza, Gerente General Secretaria; F) Ing. Guido Humberto Carranza A., Accionista, Rep. Legal de la Compañía Corporación Inmobiliaria de la Costa, CORPCOSTA S.A. F) Ing. Beyrun Bismarck Cedeño Mendoza, Accionista.-

CERTIFICO: Que el texto del acta que antecede corresponde a sesión de Junta General Universal de Accionistas de la compañía PROMOTORES DE CONFIANZA S.A., PROMDECONSA, celebrada en Portoviejo, el primero de Junio del dos mil once, y que consta en el Libro de Actas de la compañía, a la que me remito en caso necesario.- Portoviejo, Enero 22 del 2013.-

PROMOTORES

Econ. Jazmín Tatiana Pacheco Mendoza.

GERENTE GENERAL PROMOTORES DE CONFIANZA S.A.

PROMDECONSA



REGLAMENTO INTERNO-

CONSIDERANDO

Que, la Urbanización "Altos de Manta Beach", está localizada dentro de los límites urbanos de la Ciudad de Manta, y por consiguiente, las construcciones que se realicen deben estar reglamentadas de acuerdo a lo establecido en el Artículo II.74, literal i, numeral XI de la Ordenanza del Reglamento Urbano de Manta (RUM).

ACUERDA

Dictar el presente Reglamento para la Urbanización "ALTOS DE MANTA BEACH", ubicada en la vía que conduce a la Parroquia Urbana de San Mateo, al Noroeste de la ciudad de Manta, de propiedad de la Compañía PROMOTORES DE CONFIANZA S.A.

Autorizar a la Compañía PROMOTORES DE CONFIANZA S.A., a la que se denominará "URBANIZADOR", para que con sujeción a la Ley Orgánica de Régimen Municipal; a otras leyes ecuatorianas; a la Ordenanza del Reglamento Urbano de Manta; y, a este Reglamento, urbanice y construya viviendas, área sociales, áreas de recreación, áreas deportivas, espacios verdes, calles vehiculares, aceras, bordillos, etc., de conformidad con la documentación gráfica y escrita que se realizaron para el efecto, en los terrenos ubicados en la Ciudad de Manta, en el sector San Mareo, que tiene una superficie de -176.657,9030 m2, y con los siguientes linderos:

NORTE:

Predios de Petroecuador

SUR:

Vía Manta-San Mateo, Sr. Segundo Reyes, Colegio

Manabí, y Urbanización Álamos.

ESTE : OESTE:

Urbanización Manta Beach.

Art. 2

Vía de acceso a Petroecuador.

An. Z

A la presente Urbanización se la denomina con el nombre de "ALTOS DE MANTA BEACH", y su Uso de Suelos, corresponde a residencial de Baja Densidad.

Art. 3

La Urbanización y el fraccionamiento se ejecutaran de perfecto acuerdo con los planos y perfiles aprobados por el Departamento de Planeamiento Urbano del Municipio; EPAM; CNEL, CNT; y, Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Manta.

En consecuencia, los lotes de la Urbanización tendrán siempre las extensiones y superficies determinadas en los planos; no podrán ser subdivididas, vendidas o gravados por partes, ni aun a títulos de participantes sucesorias.

En el caso que exista propietarios de dos o más solares, en estos se podrán edificar vivienda de tal manera que la densidad resultante sea similar a la suma de la densidad de los solares agrupados.

Art. 4

La autorización concedida en los artículos anteriores, está condicionada a la obligación del Urbanizador de realizar por su cuenta y a su costo, las obras de urbanización, de conformidad con las exigencias legales pertinentes y las especificaciones determinadas en los planos aprobados, memorias técnicas y con las normas de este Reglamento.

El costo total de las obras de urbanización serán de cuenta del Urbanizador sin que la Municipalidad contraiga obligación alguna, para con la ejecución de las obras de urbanización.

DEL C

1

Manta: Oficina en la Uibanización Manta Beach 300 m. antes de la U.E. Manabí (vía a San Mateo) • Telfs: 052 678 148 / 052 677 913

Portoviejo: Calle Olmedo y Constantino Mendoza • Telfs:: 05 2633761 / 05 2637-257

www.carranza.com.ec



Los trabajos que se obliga a realizar el Urbanizador son los siguientes:

- a) Levantar edificaciones para pórtico de acceso, área comunal, área de recreación, área deportiva, espacios verdes.
- b) Calles vehiculares, aceras, bordillos, de conformidad con lo programado.
- c) Cerramiento perimetral de la Urbanización.
- d) Instalación de redes de agua potable, alcantarillado sanitario, inclusive las acometidas y descargas domiciliarias.
- e) Instalación de la red de distribución de energía eléctrica y comunicaciones para servicios domiciliarios y alumbrado de calles.

En este tipo de urbanizaciones y con la aprobación del Departamento Técnico Municipal, el Urbanizador podrá realizar las obras de urbanización en forma progresiva, esto es por sectores o total.

Art. 6

El urbanizador dará acceso a la fiscalización Municipal para que efectúe las inspecciones provisionales de obra durante el transcurso de las mismas, con sujeción a éste Reglamento.

Art. 7

En la Urbanización se destinan parar Area Util, la suma de 99.268,1334 m2 representando el 56,9405 % de los 174.336,5693 m2 a urbanizar.

La urbanización está compuesta por cuatro sectores con sus respectivas manzanas y éstas a su vez por lotes.

Art. 8

La Urbanización "Altos de Manta Beach" tendrá todos los sistemas de infraestructura, los mismos que han sido diseñados a servir a la población proyectada, bajo las normas técnicas adecuadas.

Art. 9

El acceso a la urbanización se lo realizará a través de la vía a San Mateo, dirigiéndose al interior por Vía Principal tipo colectora, la cual articula a los sectores proyectados, y estos a su vez se estructuran con una red viaria de tipo local facilitando la movilidad de los usuarios hacia las diferentes manzanas.

Art. 10

Se considera como espacio libre, aquellos donde no está permitida la edificación.

Art. 11
Todas las edificaciones de servicios comunales carán de vas evaluaivo de la Urbaniaca

Todas las edificaciones de servicios comunales serán de uso exclusivo de la Urbanización; y, las edificaciones de las viviendas serán de uso privado.

Está prohibido modificar el uso del suelo para la función que fue planificada.

Art. 12

En cuanto a estética, el conjunto habitacional dispondrá en sus edificaciones un equilibrio de todos sus elementos, incorporando su paisaje exterior, en la búsqueda de un armonioso entorno. Las viviendas serán unifamiliares, es decir, una casa por unidad de terreno.

Art. 13

Las alturas máximas permitidas

En viviendas 9.00 mts. En equipamiento 3.50 mts. Altura libre mínima 2.40 mts.

Art. 14 Los retiros mínimos para las edificaciones en planta baja serán las siguientes:

Fachada frontal a la acera 3.00 mts.
Laterales mínimo 1.50 mts.
Laterales esquineras a la acera 3.00 mts.



Se permite adosar un lado en PB en lotes con frentes iguales y menores a 12 mts.

Art. 15

Pisos

Todas las edificaciones y ampliaciones serán realizadas con estructuras sismo resistente y materiales perdurables de acuerdo a los siguientes elementos:

Cimentación

Hormigón armado

Planta baja y planta alta – hormigón armado.

Paredes

Ladrillos o bloques.

Cubiertas

Madera tratada, media duela, teja, hormigón armado, hierro.

Carpinteria

Madera-hierro.

Cerramiento

El muro perimetral del conjunto habitacional

será de 2.80 metros de altura, y los muros medianeros entre lotes será de 2.00 metros.

Art. 16

Los volados se podrán realizar en la cubierta y balcones y su retiro no será menor en el frente a 2.00 metros de la acera.

Art. 17

Las áreas de garaje tendrán una altura máxima de 2.50 metros y su pendiente será dirigida hacia la acera, y no podrán cambiar de función para la que fue construida.

Las áreas destinadas a dormitorios, cocina, SS.HH, y corredores deberán tener relación directa con el exterior.

Art. 19. Sobre la construcción de cisternas de agua potable se permite a una distancia mínima de 1 mts. de la estructura de la vivienda, y 1 metro de los muros medianeros.

Art. 20

PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA AUMENTOS HORIZONTALES Y VERTICALES DE UNA VIVIENDA:

a) Elaboración de los planos del proyecto del área a aumentarse

b) Presentación de los mismos al Organismo Administrativo para su autorización.

c) En caso de no estar constituido el Comité de Administración para su autorización, debe solicitarlo al Urbanizador, quien de acuerdo con las normas establecidas en este Reglamento, aprobará la solicitud o la desaprobación.

Una vez aprobada por el Organismo Administrativo o por parte del Urbanizador, se procederá a la aprobación definitiva de los planos en el Departamento de Planeamiento urbano Municipal.

Art. 21

Las obras de infraestructura la constituyen:

a) Alcantarillado Sanitario.- Tuberías; pozos de revisión; descargas domiciliarias de aguas servidas; accesorios; fosas sépticas.

Alcantarillado Pluvial.- La Urbanización prescinde de un sistema de alcantarillado plúvial, por cuanto su descarga se realiza por escurrimiento a través de las vías a los cauces naturales existentes, disponiéndose únicamente de sumideros en vías adjacentes a las áreas de vertederos, manteniendo el actual concepto para la ciudad, como lo estipula el Plan Maestro Hidrosanitario.

Redes de Agua Potable.- Contará con una red de distribución de agua potable con sus respectivas guías domiciliarias adecuadamente dispuestas; así mismo dispondrá de válvulas de control como la instalación de bocas de fuego correctamente ubicadas y construidas.



d) Vías.- Las vías serán asfaltadas y jerarquizadas de acuerdo a la Ordenanza del Reglamento Urbano de Manta según su función, y conservarán las características

Aceras.-Estarán dispuestas en forma adyacente a las calzadas y serán jerarquizadas

f). Redes eléctricas y telefónicas.- Dispuestas de manera aérea, dotando de los y secundaria, con acometidas domiciliarias. Para la implementación de los postes se deberá conservar las alturas estipuladas en el proyecto.

Art. 22

Las superficies de terreno contemplados en los planos aprobados destinados a vías, aceras y espacios verdes, pasaran a ser propiedad municipal cuyo particular tomará nota el señor Registrador de la Propiedad del Cantón Manta.

Todos los materiales y trabajos empleados en las obras de uso publico, pasaran a ser propiedad municipal tan pronto sean recibidos, por lo cual se requerirá de los informes del departamento de Obras Publicas. Una vez recibido los trabajos antes mencionados por parte de la Municipalidad, serán de su cuenta y responsabilidad el mantenimiento y funcionamiento de las mismas, pudiendo delegar su administración al Comité de la

El plazo para la construcción y entrega de las obras de Urbanización son por etapas, regulándose de acuerdo al Plan de Inversiones propuesto por el Urbanizador, partiendo con los tiempos desde la fecha en que se eleve a Escritura Pública el presente Reglamento; y, las sucesivas de conformidad al avance de los mismos, previos informes del

Si por causas debidamente justificadas, el Urbanizador no cumpliere con el plazo previsto, podría solicitar al Concejo que se le amplie el plazo. Art. 25 PROHIBICIÓN DE VÍAS

Queda prohibido el aparcamiento sobre las aceras, igualmente no se podrán modificar las alturas de las mismas, ni tampoco se podrá destruir los bordillos por ningún motivo. Queda prohibida la preparación de hormigón en la vía y aceras, así como cualquier acción que consleve al deterioro de estas. De la misma manera queda totalmente prohibido ingerir aceras, parques, y en general en los espacios públicos de la Urbanización.

Art. 26 DEL ASEO URBANO

Se regirán a lo estipulado en la Ordenanza Municipal de Desechos Sólidos vigentes. Art. 27 SANEAMIENTO AMBIENTAL

Queda terminantemente prohibido a todos los propietarios realizar actividades que impliquen la producción de desechos de tipo orgánico (basura, desperdicios, etc.) en forma incontrolada que contaminen el aire, agua, tierra, instalaciones, etc., así como la emisión de ruidos que perturben la tranquilidad de los usuarios.

Con la finalidad de mantener el entorno de la Urbanización y su medio ambiente, los propietarios de cada solar están en la obligación de mantener un espacio de siembra de regetación en los retiros frontales de sus propiedades. De ningún modo se permitirá erjuicios en los elementos constructivos, ornamentales, urbanísticos y a las propiedades



Las guías domiciliarias de descarga de aguas servidas como las de aguas lluvias, así como las acometidas de agua potable de cada edificación o solar, deben conectarse a la red instalada en la Urbanización. Queda terminantemente prohibido la instalación de desagües de cualquier tipo; la violación de esta disposición será sancionada por la Institución Pública encargada con la máxima multa y demolición inmediata (le las obras correspondientes, los costos que ocasionen serán de cuenta del infractor.

Art. 30

Para los casos que existan tuberías, para cuyos trazados demanda la servidumbre de solares vecinos, debe observarse el retiro mínimo de 1 metro, que se establecen en este Reglamento, como en los diseños urbanísticos e hidrosanitarios para cualquier elemento de edificación, básicamente en la zonas de cimientos; debe precautelarse además, las condiciones adecuadas de mantenimiento y fácil acceso para eventuales revisiones; en consecuencia, en la zona de terreno sobre la cual establece la servidumbre, el propietario no podrá levantar construcciones o edificaciones. Por lo tanto se dejará estipulado el paso de servidumbre en las escrituras de Transferencias de Dominio de todos los solares por donde atravesaran las descargas de aguas servidas y aguas lluvias con la finalidad de evitar reclamos y litigios posteriores.

Art. 31 TALUDES

Todo talud deberá ser protegido de su deterioro por los efectos de la erosión y contar con un eficiente sistema de drenaje. Los taludes verticales deberán ser resistentes al empuje resultante.

Art. 32 TRABAJOS EN TERRENOS INCLINADOS.-

En caso de terrenos con pendiente igual o superiores al 10% se respetará el perfil natural del terreno y los drenajes naturales. Si las condiciones del terreno no lo permiten, se construirá la obra de drenaje y estabilización.

Art. 33 UTILIZACIÓN DE LOS BIENES DE USO PÚBLICO.-

No se permitirán por ningún concepto el cierre de las vías, aceras, áreas verdes y comunales, por constituir bienes de uso público.

Art. 34

No se permitirán por ningún concepto la quema de monigotes de año viejo o de otros elementos en las vías vehiculares, este acto deteriora el asfalto de las vías por ser bienes de uso público, los responsables de los daños cubrirán los costos de reposición, y serán multados por la autoridad Municipal competente.

Art. 35

Queda terminantemente prohibido dejar las mascotas de cada copropietario sueltas dentro de la Urbanización por motivos de sanidad.

Art. 36 PROHIBICIONES Y NORMAS DE CONVIVENCIA

Está prohibido a los Copropietarios, Arrendatarios y Usuarios:

- a) Arrojar basura en calles, aceras, parques, demás áreas comunales o cualquier otro lugar de la urbanización; debiendo los habitantes de la urbanización instruir en este sentido a sus visitantes.
- b) Mantener la basura en la parte externa de las casas; en los días de recolección la basura se sacará una hora antes que pase el recolector y se depositará en los lugares acondicionados para el efecto.



5

Manta: Oficina en la Urbanización Manta Beach 300 m. antes de la U.E. Manabí (vía a San Mateo) • Telfs: 052 678 148 / 052 677 913

The second secon



- c) Mantener animales domésticos (perros, gatos, o cualquier otra mascota) sueltos libremente en los lugares comunitarios de la urbanización; éstos podrán pasear acompañados de sus respectivos dueños, siempre y cuando estén debidamente sujetos con collares, cadenas arneses y/o bozales si lo ameritare. Se prohíbe criar y mantener cualquier mascota que por su tamaño o agresividad resulte peligrosa para la integridad de los habitantes de la urbanización.
- d) En cuanto a los excrementos de los animales, es responsabilidad de cada copropietario y/o arrendatario, recogerlos y limpiar el lugar; no es responsabilidad del personal de aseo y mantenimiento de la urbanización realizar este trabajo.
- e) Dejar escombros y desperdicios de construcciones o remodelaciones en la veredas, bordillo, parterres, vías y solares vacíos o en las áreas de circulación y comunales.
- f) Construir cercas en el frente de retiro frontal de las viviendas, se exceptúa el uso de pequeñas cercas ornamentales únicamente de sistema de enrejado hasta una altura máximo de noventa centímetros. Los retiros frontales de las viviendas y/o locales comerciales, según
- g) corresponda, están destinados obligatoriamente a áreas verdes u ornamentales.
- h) Reparar o realizar mantenimiento de vehículos en la vía pública o áreas comunales; parquear en la vía pública, los vehículos se parquearan en los garajes de cada una de las viviendas.
- i) Dañar cualquier objeto, instalación o estructura de propiedad de toda la comunidad de la urbanización, todo daño que se efectuare deberá ser reparado por cuenta y costa de quien lo causare o de su representante, de ser el caso.
- j) Arrendar o conceder derechos de uso o habitación en una vivienda para fines distintos a vivienda familiar. El ocupante de una vivienda no podrá destinarlo para uso diferente que el de vivienda familiar. Deberán respetarse las buenas costumbres, la tranquilidad de los vecinos y la seguridad de sus moradores;
- k) Realizar en la vía pública o áreas comunales, reyertas, algazaras o cualquier otro acto que atente contra la moral y las buenas costumbres.
- 1) Realizar cualquier tipo de ruido que afecte la privacidad y tranquilidad de los demás habitantes de la ciudadela.
- m) El manejo de cualquier tipo de vehículos por parte de menores de edad, cuyo uso no sea permitido por la ley o en razón de la edad.
- n) Conducir bicicletas o vehículos de motor en áreas verdes o en áreas no destinas para uso vehícular.
- o) Al conducir dentro de la ciudadela se deberá respetar todas las normas de tránsito y la velocidad no será superior a 30 kilómetros por hora.

Las fiestas, reuniones y celebraciones privadas se realizarán en las áreas de los domicilios o lugares comunitarios destinados para tal efecto; eventos que se realizarán sin alterar la paz de los vecinos y sin atentar contra la seguridad de los demás ni las buenas costumbres. La lista de invitados y de quienes vayan a prestar el servicio deberá ser entregada a la administración con siete días de anticipación al evento por efecto de seguridad. De considerarlo necesario la administración destacará un guardia de seguridad adicional en el área o sector del evento con costo de quien realice la celebración.

Art. 38

Es obligación del propietario o usuario de las viviendas o locales mantener sus áreas verdes; de no hacerlo, la administración la hará con cargo al propietario con el objeto de mantener la característica y condición de la urbanización.



Independientemente de la responsabilidad Municipal de mantener el aseo de aceras y calles, cada propietario o usuario de vivienda, será responsable de mantener el aseo del área de calles y aceras frente a su propiedad; y de las calles frente a áreas comunales lo será la administración.

Art. 40 DE LAS ÁREAS Y SERVICIOS COMUNALES

Son áreas comunales aquellas que son de propiedad comunal de todos los habitantes de la urbanización y dueños de lotes, tales como parques, piscinas, baños, áreas de canchas, salones, zonas recreacionales, etc.

Art. 41

Las áreas comunales son de uso exclusivo de los habitantes de la urbanización y dueños de lotes, con las limitaciones que señale el presente reglamento, con el objeto de regular el uso racional y equitativo de las mismas.

Art. 42

Cada familia que habite en la urbanización tendrá derecho a un número máximo de cinco invitados a las áreas comunales, este cifra, podrá reducirse en función de la naturaleza del área; los dueños de lotes que no habiten en la urbanización no podrán traer invitados para el uso de áreas comunales, este corresponde únicamente al dueño del lote y su familia, entendiéndose por familia solamente a él o la cónyuge, los hijos bajo su dependencia y a los padres de los dueños del lote.

Art. 43 DE LA PISCINA:

- a) Las piscinas no podrán ser usada por un número mayor de aquel que su tamaño y capacidad permita.
- b) La piscina deberá ser usada dentro de los horarios y días establecidos por la administración.
- c) Se prohíbe el ingreso de comidas preparadas, utensilios de cocina, botellas de vidrio o plástica, bebidas alcohólicas, cigarrillos, vehículos, animales domésticos o mascotas al área de la piscina.
- d) Los alimentos o bebidas que se consuman a través del bar, o que sean llevados por el copropietario, se servirán en las áreas determinadas para el efecto; así comidas, refrescos, bebidas tolerantes y de moderación se servirán en las galerías ubicadas frente al área interior de la piscina y en el área de restaurant ubicada en la parte posterior del bar. Se prohíbe el uso de elementos de vidrios y el consumo de alimentos, golosinas o cualquier otro sólido en el bar mojado, a fin evitar se contamine el agua.
- e) Niños menores de cinco años no podrán ingresar sin la compañía de un adulto.
- f) Prohibido el ingreso de personas en estado etílico.
- g) Se deberá usar traje de baño y ducharse antes de usar la piscina.
- h) No desperdiciar agua de duchas y servicios higiénicos, ni arrojar basura.
- El área de piscina no será usada como zona de baile, salvo en el caso de fiestas infantiles; pero podrá utilizarse para cualquier reurión social que no incluya baile.
- j) El copropietario y el usuario que habite en la urbanización podrá solicitar el uso del área de piscina para fiestas infantiles
 - y reuniones sociales en los términos indicados en el literal anterior, los dueños de lotes no podrán usar la piscina y su área circundante con éste propósito; el habitante que la solicite deberá observar lo siguiente:
 - Solicitarlo a la administración con un mínimo de siete días de anticipación cacompañando la lista total de invitados, así como los nombres de quienes brindarán el servicio en la reunión.

7

A CONTRACTOR OF THE SECOND SEC



- 1) En caso de uso de la piscina, el número de asistentes no podrá ser superior al de la capacidad de la piscina, durante la fiesta cualquier habitante podrá usar la piscina siempre que no exceda de la capacidad máxima de uso.
- m) Se exceptúa el uso los días de mantenimiento.
- n) La administración de ser necesario destacará un guardia en el área de piscina y sus alrededores con costo a la familia que brinda la fiesta infantil o reunión.
- o) El día de la reunión y por lo menos con dos horas de anticipación del inicio; la lista de invitados y servidores en orden alfabético será puesta en manos del guardia de seguridad de la puerta principal con copia al guardia que brindará la seguridad en los alrededores de la piscina, quienes verificarán la lista de asistentes, según los datos proporcionados.
- p) La persona responsable de la fiesta deberá dejar limpia el área de la piscina y sus alrededores y cancelará un valor regulado por la administración, por el uso de las instalaciones y por el consumo de agua, este monto será cancelado a la administración antes del evento.
- q) Las escuelas de Natación que se crearen para los habitantes de la urbanización tendrán horarios específicos previa determinación; y serán regulados por la administración a fin de garantizar el uso equitativo de los demás copropietarios y sus familias.

Los vehículos que asistan al área de piscina solo podrán parquear en las áreas destinadas para el efecto.

Art. 45 DE LAS CANCHAS

DE TENIS.

Las canchas de tenis estarán abiertas desde las 6 de la mañana hasta las 12 de la noche, todos los días, la limpieza de las mismas se las realizará cada vez que sea necesario, en cuyo caso se colocara un letrero y se las inhabilitará por un máximo de dos horas, prefiriendo hacerlo en las horas no picos de forma alternada a fin de garantizar el mayor uso posible a los copropietarios. En caso de reparación se cerrarán hasta que la misma haya concluido.

Los días sábados, domingos y feriados, de existir mucha concurrencia se jugará hasta un máximo de una hora por equipo. Esta norma se aplicará en cualquier día de alta concurrencia.

Las escuelas de tenis que se crearen para los habitantes de la urbanización tendrán horarios específicos y predeterminados; que serán regulados por la administración y usarán una sola cancha, a fin de garantizar el uso equitativo de los demás copropietarios y sus familias.

Cada copropietario tendrá un máximo de tres jugadores invitados, que no habiten en la urbanización, los invitados solo podrán jugar en compañía de copropietarios.

Aquellos que jueguen durante la noche deberán cubrir al encargado el valor de la (s) hora (s) por servicio eléctrico, que se haya determinado.

DE FUTBOL.

La cancha de futbol podrá usarse para realizar partidos los días técnicamente permitidos, suspendiéndose su uso durante las horas de limpieza y riego, según la planificación de jardinería; en cuyo caso se colocara un letrero, prefiriendo hacerlo en las horas no picos a fin garantizar el mayor uso posible a los copropietarios. En caso de mantenimiento se cerrará hasta que el mismo haya concluido.

Los días sábados, domingos y feriados de existir mucha concurrencia se jugará hasta un máximo de una hora por equipos. Esta norma se aplicará en cualquier día de alta concurrencia.



Las escuelas de futbol que se creen para los habitantes de la urbanización tendrán horarios específicos y predeterminados; que serán regulados por la administración a fin garantizar el uso equitativo de los demás copropietarios y sus familias.

Los invitados solo podrán jugar en compañía de copropietarios, cada copropietario tendrá un máximo de cinco invitados; sin embargo las invitaciones se suspenderán el momento en que el número de personas supere la capacidad de la cancha.

DE BALONCESTO.

La cancha de baloncesto podrá usarse para realizar partidos durante todos los días, pero su uso se suspenderá durante las horas de la limpieza las misma que se realizará cada vez que sea necesario, en cuyo caso se colocara un letrero y se las inhabilitará por un máximo de una hora, prefiriendo hacerlo en las horas no picos, a fin garantizar el mayor uso posible a los copropietarios. En caso de mantenimiento se cerrará hasta que el mismo haya concluido.

Los días sábados, domingos y feriados de existir mucha concurrencia se jugará hasta un máximo de una hora por equipos. Esta norma se aplicará en cualquier día de alta concurrencia.

Las escuelas de baloncesto que se crearen para los habitantes de la urbanización tendrán horarios específicos y predeterminados; que serán regulados por la administración a fin garantizar el uso equitativo de los demás copropietarios y sus familias.

Los invitados solo podrán jugar en compañía de copropietarios, cada copropietario tendrá un máximo de cinco invitados; sin embargo las invitaciones se suspenderán el momento en que el número de personas supere la capacidad de la cancha.

Art. 46

En los casos excepcionales que previa aprobación del directorio y de la administración, se admitieran en algunas de las escuelas deportivas la participación de personas que no habiten o que no tengan lotes en la urbanización, estas deberán pagar el valor que determine la administración por el uso de la facilidad que ocupa en

el entrenamiento deportivo que brinda la escuela, esta persona deberá portar un carnet que le proporcionará la administración a fin pueda ingresar de forma exclusiva al área o cancha que ocupa en la práctica del deporte que se encuentre realizando; así mismo se registrará el nombre de los familiares cercanos que lo recojan o asistan con el estudiante, para efecto de control de ingreso.

Art. 47 DE LOS PARQUES Y ÁREAS VERDES COMUNALES

Los parques y áreas verdes serán utilizados por los copropietarios y usuarios, según el uso natural que corresponda.

Art. 48

Las regulaciones correspondientes a las áreas comunales aún no existentes se lo realizarán en la medida que estas entren en funcionamiento.

Art. 49 MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD

Es de competencia de los propietarios sufragar los costos por servicios de mantenimiento de las áreas comunales y equipamiento urbano; la seguridad mediante la vigilancia diurnas y nocturnas en zonas definidas como lo son el acceso controlado en el pórtico de la Urbanización y las que decida el Comité o Consejo Administrativo, debiendo realizar los pagos que regule la administración, una vez que la Urbanización cuente con los servicios básicos constantes en el compromiso de compra venta suscritos por las partes contratantes. Dicho valor será recaudado por el vendedor o Urbanizador quien emitirá el recibo correspondiente, y nombrará un administrador temporal hasta que se elija el Consejo de Administración de los copropietarios.





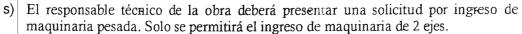
Art. 50 REFORMAS AL REGLAMENTO

Cualquier reforma a la presente reglamentación, deberá ser aprobada por el M.I. Concejo cantonal de Manta, previo informe del Departamento de Planeamiento Urbano del I. Municipio de Manta.

An. 51 PROCESO DE CONSTRUCCIÓN DE LAS VIVIENDAS.-

- a) Acta de entrega del terreno con sus respectivas linderaciones; retiros; y, afectaciones por servidumbres para AASS.
- b) Revisión previa del proceso de diseño.
- c) Copia de planos Arquitectónicos, Estructurales, Hidráulicos, Sanitarios y Eléctricos, debidamente firmados por los profesionales del ramo y aprobados por el Municipio.
- d) Copia del Permiso de Construcción Municipal.
- e) Nombre del Responsable Técnico que permanecerá en la construcción.
- f) Queda terminantemente prohibido que el personal de obra de construcción de residencias privadas, permanezcan en ella fuera de su horario de trabajo, siendo su horario laborar de 08:00 a.m. a 17:30 p.m., incluyendo los fines de semana.
- g) Todas las personas que laboren en obra deberán presentar en la Portería su Cédula y su Record Policial autentico y actualizado, para registrarlos en la lista de control permanente y adecuado del personal que ingresa y sale de la urbanización, y acogerse a las regulaciones que disponga el Consejo o Comité Administrativo de la Urbanización.
- h) La Guardianía asignada a cada construcción estará subordinada al Sistema de Seguridad de la Urbanización, coordinando sus actividades con el mismo.
- i) No se permite dejar materiales de construcción sobre las vías públicas, sino dentro del área correspondiente a la construcción.
- j) No se permite que realicen trabajos de obra sobre las veredas, ni realizar mezcla de cemento sobre las aceras.
- k) No es permitido que las volquetas pasen sobre las veredas, ni se estacionen sobre las mismas.
- l) Cualquier daño realizado en la infraestructura de la Urbanización "Altos de Manta Beach" serán cobrados por la Administración o se suspenderá la construcción de la vivienda.
- m) La obra podrá tener una caseta donde deberá guardar los materiales y herramientas que pertenezcan a la misma.
- n) La construcción deberá mantener el área de trabajo libre de toda acumulación de desperdicios y basuras.
- o) La solicitud del servicio de Energía Eléctrica, para trabajos de construcción, deberá realizarse en la oficina de la Urbanización con una semana de anticipación.
- p) Todos los copropietarios de la Urbanización "Altos de Manta Beach" que deseen construir sus viviendas y necesiten el servicio de Agua potable para la obra, deberán solicitar a la EAPAM el medidor correspondiente.
- q) La entrada de material para cada obra particular, deberá tener el horario preestablecido por la Urbanización "Altos de Manta Beach".
- r) Si se van a realizar trabajos de construcción en los fines de semana o en horas nocturnas, se notificará con un día de anticipación, a fin de coordinar con el personal de seguridad estas actividades.





t) En la construcción se deberá colocar separaciones con plástico para evitar molestias en las viviendas adyacentes, y la contaminación por levantamiento de polvo.

u) Presentar a la administración copia de la credencial del Colegio de Profesionales del encargado de la obra.

Art. 52 SOLICITUD DE MEDIDORES DE SERVICIOS BÁSICOS.-

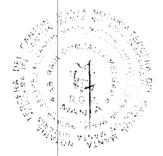
Se le solicita a cada copropietario se acerque a las oficinas de la Empresa de agua potable (EPAM), Empresa Eléctrica (CNEL) para solicitar los requisitos del Medidor de su vivienda, y a las oficinas de (CNT) para solicitar su línea telefónica.

Art. 53 SUPERVISIÓN DE LA OBRA

Las empresas públicas, procederán a la supervisión de las obras en base a los documentos técnicos entregados en las oficinas.

Art. 54

Sancionado este Reglamento, serán remitidos sendos ejemplares junto con los planos respectivos al Señor Registrador de la Propiedad y a los respectivos departamentos Municipales para su correcta aplicación.



11

Manta: Oficina en la Urbanización Manta Beach 300 m. antes de la U.E. Manabí (vía a San Mateo) • Telfs: 052 678 148 / 052 677 913

Portoviejo: Calle Olmedo y Constantino Mendoza • Telfs.: 05 2633761 / 05 2637-257 WW

www.carranza.com.ec



Civil. DÉCIMO SEPTIMA: INCORPORACIÓN.- Las partes contratantes declaran incorporadas al presente instrumento todas las disposiciones establecidas en la Ley del Banco del IESS, Estatutos, Manuales y Reglamentos vigentes del BIESS. Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este instrumento. (Firmado) Abogada Alexandra Zambrano Loor, matrícula número mil quinientos noventa y nueve del Colegio de Abogados de Manabí.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican, la misma que junto a sus documentos anexos y habilitantes queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal. Se cumplieron los preceptos legales de acuerdo con la Ley. Y, leída esta Escritura a los otorgantes por mi el Notario, en alta y clara voz de principio a fin; aquellos se ratifican en todo su contenido y firman, junto conmigo el Notario, en unidad de acto. Doy Fe.-

Ing. Edmundo Sandoval Córdova Jefe de la oficina Especial del Biess- Portoviejo

Eco. JAZMIN TATIANAPACHECO MENDOZA C.C. 131039147-7 Gerente General "PROMDECONSA"

> NOTARIA TERCERA MANTA ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR ESFUERZO Y DEDICACION



CELINDA MARGARITA INES VELASQUEZ FERRIN C.C 130051750-3

EL NOTARIO.-

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. EL NOTARIO (31, FOJAS)-

AND SECRET OF SECRETARY OF SECR

Aba. Raúl González Melgar NOTARIO TERCERO DE MANTA

NOTARIA TERCERA MANTA ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR ESFUERZO Y DEDICACION 21-01-13/6:16.

Alav.

Dirección de Avaluos Catastro y Registros



y Registros				Correo Electró	ni co: mimm @ma	nta.gov.ec	
		FORI	MULARIC	DE REC	ΙΔΜΟ	,	
		• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	VI 9 Er 11 1	/ W in 11th -		No.	000000001
	Cedula						
Clave	Catastral	133	77.14	∞	Δ		, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,
	Nombre:	Prom	1040res	de Co	nlianzo		
					7 0	A	
			Rul	oros:			
Impuesto	Principal						
C . 3	- 1161						
Sclar no I	dificado						
Contribucion	Meioras		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		
Contribucion	iviejoi asi						
Tasa de S	eguridad	111	10 CiO	249	9/02	W	
, 		14	099	277	4602		
Reclamo: 🔾 🗸	(Em	niora	Ho S				
Do.	20	11/00 0	Q				
14	ja (Stuce	-59-				
		, /	().[\]				
	-	× (mos				
			Firma de	el Usuario			
Elabor	ado Por:						
Informe Inspector:	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·						
					•		
				,		, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	
	_				-		
			Firma del	Inspector			
I f							
Informe de aproba	cion:						
		"," 					
	,						
		Firma d	el Director d	e Avaluos v (atastro		
	,	a u	C. Director d	- Availabary (Jacasti		



Mara Constantination

Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95954, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 38755:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura:

lunes, 21 de enero de 2013

Parroquia:

Manta

Tipo de Predio:

Urbano

Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial:

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Lote N.- 12 de la Manzana O Urbanizacion Altos de Manta Beach, de la parroquia y Canton Manta el mismo que se halla circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: Por el frente (Sur): Longitud Curva con 37,34- Avenida Principal y Calle Galápagos. Costado Derecho (Nor -Oeste): 25,29m- Lote N.- 13. Costado Izquierdo (Nor-Este): 22,89m- Lote N.-

total:

SOLVENCIA: EL LOTE DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMENA

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

1		Acto	Núm	ero y fecha d	le inscripción	Folio Inicial
	Libro	Constitución de Compañía		2.391	29/08/2008	3.433
	Compra Venta			1.716	11/06/2009	28.021
	Compra Venta	Unificación y Formación de Solar		31	06/11/2009	505
	Planos	Plano de Terrenos		21	12/07/2012	544
	Planos	Rediseño de Manzana		31	12/07/2012	

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 2 Constitución de Compañía

Inscrito el: viernes, 29 de agosto de 2008

Tomo:

Folio Inicial: 3.433

- Folio Final: 34.363

Número de Repertorio: Número de Inscripción: 2.391 Oficina donde se guarda el original: Notaría Novena

Nombre del Canton:

Portoviejo

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 17 de julio de 2008

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a .- Observaciones:

Constitucion de Compañía. La Corporacion Inmobiliaria de la Costa Corpcosta SA., representada por Ing.Guido Carranza Acosta Comparece el Sr. Ing. Bismark Beirun Cedeño Mendoza. Terrenos ubicados en la via Manta a San Mateo, sector Barbasquillos. Primer lote que mide CientoSetenta mil seiscientos sesenta y cinco metros con veintidos centimetros. Y el Segundo lote que mide Ocho mil metros cuadrados (8.000,M2).

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad

Nombre y/o Razón Social Cédula o R.U.C.

Estado Civil

Domicilio

Aportante

80-0000000005624 Corporacion Inmobiliaria de la Costa Corpc

23-jun-2008

Manta Manta

Razón Social

80-000000011324 Promotores de Confianza S A Promdeconsa

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en: No.Inscripción: Fec. Inscripción:

Folio Inicial:

Folio final:

Libro: Compra Venta

1644

22836

22901

Delgado In

PAN DE VA

Control of the Contro

Certificación impresa por: JulM

Ficha Registral: 38755

2 / 2 Unificación y Formación de Solar

Inscrito el: jueves, 11 de junio de 2009

Tomo: Folio Inicial: 28.021 - Folio Final: 28.037

Número de Inscripción: 1.716 Número de Repertorio:

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera Nombre del Cantón:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 15 de mayo de 2009

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Contrato de Subdivision y Unificacion de Lotes de terrenos. Subdivision. Se procede a subdividir el segundo lote de terreno descrito en los antecedentes, quedando dividido en dos cuerpos de terrenos. Y se procede a unificar el primer cuerpo de terreno descrito en la clausula tercera del presente instrumento con el primer lote de terreno de la Clausula

Segunda d e l presente instrumento.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social

Estado Civil

Delgago ban

PEGISTRO DE

Domicilio Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:

No.Inscripción: Fec. Inscripción:

80-000000026738 Compañia Promotores de Confianza S A Pro

Folio Inicial: Folio final:

EMPRE

E. Delgado

Compra Venta

2391

29-ago-2008

3433

34363

3 / 2 Plano de Terrenos

Propietario

Inscrito el: viernes, 06 de noviembre de 2009

Tomo: 2 Folio Inicial: 505 Número de Inscripción: 31

- Folio Final: 521 Número de Repertorio: Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

6.312

3.338

ANABI . ECU! SO ORTEID DE

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 11 de septiembre de 2009

Manta

Fecha de Resolución:

Escritura/Juicio/Resolución:

Nombre del Cantón:

a .- Observaciones:

Acta Entrega Recepcion. Constitucion de Planos Urbanizacion Altos de Manta Beach, la Compañía Promotors de Confianza S.A. Promdeconsa comparece ante la Ilustre Municipalidad de Manta, a efectos de entregar areas comunales, areas verdes y en garantias. Area verde No. 01. 28.908,26 M2. Area Verde No. 2. 995,12 M2. Area Verde No. 3 1-085,61M2. Area verde No. 04 920,62 M2. ARea Verde No. 5 744,64 M2. Area Verde No. 6 365,13 M2. Areas en Garantia Mz. P. 3.637,0715.M2 Mz. U 2.299,4658M2. Mz. V 4.389,7696M2. Mz. W 3.040,2707 M2. Mz. X 2.675,4656,M2, Mz. Y 2.976,3240 M2. Mz. Z. 3.176,9475M2. Area total22.195,3147 M2.Con fecha Junio 2 del 2010. se encuentra Oficio recibido en la que libera de GArantia, el macro lote "V" de la Urbanizacion Altos de Manta Beach. Of. No. 029-PSM.LRG. Junio 1o. del 2010 Ilustre Municipalidad de Manta.Con fecha Julio 27 del2010, se encuentra Oficio recibido en la que levantan las garantias de los lotes signado como macro lote U. 2.229,4658 M2, Macro lote "W" 3.040.2707 M2, y Macro Lote"X" 2.675,4656M2. cuyas áreas suman 8.015.2021M2.De acuerdo a la Comunicación presentadapor los representantes dela Urbanización Altos de Manta Beach, requieren canjear estos macros lotes con tres (3) Macros lotes (con un total de 9.157,1500M2, signados como Macro Lote"N" 2.943,4700M2, Macro lote Ñ 3.348,5100M2, y Macro lote "O" 2.865,1700 M2.Justificadno que el área cedida en reemplazo 9.157,1500M2, es equivalente la inicialmente dejada en garantia 8.015.2021M2, y tomando en cuenta que no se han realizado ventas de las mismas, se considera factible llegar a cabo el Canje de Macros lotes o manzanas. Of.031. PSM.LRG. Junio4.- 2.010.Con fecha Marzo 29 del 2012, se encuentra Oficio recibido, No. 155-ALC. M. JEB,, de 23 de Marzo del 2012, dictado por el Gobierno Autonómo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, en la que liberan de las Garantias, 2 lotes que sumados dan un área de 6.213,69 M2, signados como Macro Lote Ñ, con un área de 3.349,51 M2, y el Macro Lote O con un área de 2.865,17M2, a cambio dejarian en garantía tres lotes cuya área total es 6.567,33 M2, signados como Macro Lote \$, con un area de

Certificación impresa por: JulM

Ficha Registral: 38755

Página: 2

2.453,94 M2, Macro Lote T con un área de 3.718,59 M2, y Lote No . 09 de la Mz. A con un área de 394,80 m2. Con fecha 29 de Septiembre del 2011, se encuentra oficio recibido No. 391-ALC.M. JEB, de 26 de Septiembre del 2011, en la que se procede a liberar los macros lotes N y P de la Urbanización Altos de Manta Beach, teniendo un área de 6.580,5415M2, por lo que es factible liberar un 6.6294% de la cavidad de 22,36% correspondientes a los macros lotes N y P. Con fecha Julio 04 del 2012, se encuentra oficio recibido por El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, en la que proceden a liberar los Macro lotes " S y T", de la Urbanización Altos de Manta Beach. Oficio No. 333-ALC-M-JEB, de fecha Manta, 2 de Julio del 2012.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad

Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social

Estado Civil

MANABI

Domicilio

Propietario Urbanización

80-0000000026738 Compañia Promotores de Confianza S A Pro 80-000000032974 Urbanizacion Altos de Manta Beach

Manta Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro: Compra Venta No.Inscripción: Fec. Inscripción: 11-jun-2009 1716

Folio Inicial: Folio final: 28021

28037

4 / 2 Rediseño de Manzana

Inscrito el: jueves, 12 de julio de 2012

Tomo:

Folio Inicial: 544

- Folio Final: 578 Número de Repertorio:

4.015

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera Nombre del Cantón:

Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 29 de junio de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

Número de Inscripción: 31

Fecha de Resolución:

a .- Observaciones:

REDISEÑO DE LOTES DE LA URBANIZACION ALTOS DE MANTA BEACH. Rediseño de los lotes N,N,O,P,Q,U, quedando rediseñados estos seis lotes de terrenos, en tres manzana de la siguientes manera. MANZANA O, con un total de 24 lotes de terrenos que van desde el 01,02,03,04,05,06,07,08,09,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,y 24. MANZANA P. con un total de 20 lotes de terrenos que van desde el 01,02,03,04,05,06,07,08,09,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20. MANZANA U; Con un total de 7 lotes de terrenos, que van desde el lote 01,02,03,04,05,06,07. Se acompaña de igual manera a esta escritura, los planos respectivos aprobados por la dirección del departamento de Planeamiento Urbano en donde se hace constar el rediseño de los lotes. La Economista Jazmin Tatiana Pacheco Mendoza, por los derechos que representa como Gerente General de la Companía Promotores de Confianza S.A. PROMDECONSA.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad

Nombre y/o Razón Social Cédula o R.U.C.

Estado Civil

Domicilio

Propietario

80-0000000026738 Compañia Promotores de Confianza S A Pro

Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro: Planos

No.Inscripción: Fec. Inscripción:

31

Folio Inicial: 505

06-nov-2009

Folio final:

521

WABI EC PEGISTRO DE LA

Certificación impresa por: JulM

Ficha Registral: 38755

TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Nú	imero de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones	
Planos		2			
Compra V	enta	2			

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 11:44:38

REGISTRO DE

del lunes, 21 de enero de 2013

A petición de: 186. Balos Baldino

Elaborado por : Juliana Lourdes Macías Mare

Abg. Jaime E. Delgado Intriago Firma del Registrador

131136755-9

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

with the contract of the contr

1

Ficha Registral: 38755

gina: 4

. "

Certificación impresa por: JulM



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

USD 1-25

Nº 38192

CERTIFICACIÓN

No. 059-118

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad de la CIA.PROMOTORES DE CONFIANZA S.A, con clave Catastral Nº 1331714000, ubicado en la manzana O lotes 12 de la Urbanización Altos de Manta Beach, parroquia Manta Cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno, tiene las siguientes medidas y linderos.

Frente: (Sur). Longitud curva con 37,34m Avenida Principal y Calle Galapagos.

Costado Derecho. (Nor-Oeste). 25,29. Lote 13

Costado Izquierdo. (Nor-Este). 22,89m. Lote 11.

Área: 441,83m2

Manta, 15 de enero de 2013

SR. RAIMERO LOOR

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO.

*AREA DE CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

<u>HM.</u>



CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD REGIONAL MANABI

Manta, 04 de Enero del 2013

CERTIFICACIÓN

A petición de la parte interesada, tengo a bien **CERTIFICAR**, **que PROMOTORES DE CONFIANZA S.A.** Con número de cédula **RUC.** 1391753152001 se encuentra registrado como usuario en nuestro sistema comercial SICO, con números de servicio, 5268750 el mismo que no mantiene deuda con la empresa.

La Parte interesada puede hacer uso de la presente **CERTIFICACIÓN** como mejor convenga a sus intereses.

Atentamente,

Ecol Silvia Chavez Murillo ATENCION AL CLIENTE

CMELS.A.